



**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO COMUNAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL (COSOC) EN LA GESTIÓN MUNICIPAL EN LOS
MUNICIPIOS DE VALPARAÍSO Y VIÑA DEL MAR DESDE SU
CONSTITUCIÓN HASTA EL AÑO 2015

**TESIS PARA OPTAR AL
TÍTULO DE ADMINISTRADOR PÚBLICO
Y AL GRADO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Tesista

FRANCISCA PAZ MORA HANGLIN

Profesor Guía

María Angélica Piñones Santana

Valparaíso, Enero 2016

AGRADECIMIENTOS

Quisiera agradecer sinceramente a la Profesora María Angélica Piñones por aceptarme para realizar esta tesis bajo su dirección. A mi familia quienes me proveyeron material y espiritualmente durante toda mi carrera estudiantil. A Diego, mi gran apoyo y “segundo tesista”. A mis compañeros y amigos con quienes vivimos este proceso.

INDICE

RESUMEN.....	5
ABSTRACT	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPITULO I. SOCIEDAD CIVIL EN LA GESTIÓN MUNICIPAL, UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA.....	9
1.1 Características de la Democracia en Chile y su incidencia en la participación social	10
1.2 Municipio y Gestión Municipal.....	12
CAPÍTULO II. LEY 20.500/2011 Y SU INFLUENCIA EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL LOCAL.....	16
2.1 Principales fundamentos de la Ley 20.500 Orgánica Constitucional Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.....	17
2.2 Contenido de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.....	18
2.3 Consejo de la Sociedad Civil de Valparaíso	20
2.4 Consejo de la Sociedad Civil de Viña del Mar	24
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	28
3.1 Planteamiento del Problema.....	28
3.2 Justificación del Problema	28
3.3 Objetivo General.....	29
3.4.1 Técnica de Recopilación de Datos	30
3.4.2 Objetivo del Instrumento	30
3.4.3 Universo Población y Muestra.....	31
3.4.4 Variables e Indicadores.....	31
CAPÍTULO IV. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO COMUNAL DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) EN LA GESTIÓN MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DE VALPARAÍSO Y VIÑA DEL MAR.....	35
4.1. Variable: Conocimiento del Municipio respecto de la labor ejercida por el COSOC ...	35
4.2 Variable: Facilidades para el funcionamiento con el que cuenta el Consejo, por parte de la Municipalidad.	37
4.3 Variable: Apreciación del Municipio.....	40
4.4 Variable: Participación Ciudadana.....	44

4.4	Variable: Balance de Gestión Municipal	46
	CAPÍTULO V: CONCLUSIONES.....	50
	BIBLIOGRAFÍA.....	55
	ANEXOS.....	60

RESUMEN

En el contexto de la crisis de representatividad democrática experimentada en la actualidad se ha visto un creciente debilitamiento de los partidos políticos y un gran desinterés social en los asuntos públicos tradicionales. En este escenario se han planteado una serie de medidas tendientes a reforzar el rol, tanto de los dirigentes sociales como de política local, entre las que destaca la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana (2011) que otorga a las organizaciones sociales atribuciones informativas y consultivas legalmente exigibles mediante la creación de los Consejos Comunales de la Sociedad Civil (COSOC). Este organismo faculta a los principales actores locales y comunales influir tanto en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas comunales y sectoriales como en la propia gestión del municipio. Sin embargo, su carácter meramente consultivo limitaría a este organismo, en el cumplimiento de la finalidad para el que fue específicamente creado; expresar la voluntad de la sociedad civil en el progreso y desarrollo de la comunidad. La evaluación del impacto que generan los COSOC en la gestión municipal permitiría conocer la cultura de cooperación que presentan estos organismos en el desarrollo de las comunas de Valparaíso y Viña del Mar.

Palabras Claves: Participación ciudadana, Consejos Comunales, Gestión Municipal.

ABSTRACT

In the context of the crisis of democratic representation experienced today it has seen a growing weakness of political parties and a large traditional social disinterest in public affairs. This scenario has raised a number of measures to strengthen the role of both social and local political leaders, among which Law No. 20,500 on Partnerships and Citizen Participation (2011) which gives the powers social organizations advisory information and enforceable through the creation of Community Councils of Civil Society (COSOC). This organization empowers local and community actors' major influence both on the design, implementation and evaluation of community and sectoral public policies and in the actual management of the municipality. However, it's purely advisory limited to such a body in compliance with the purpose for which it was specifically created; expressing the will of civil society in the progress and development of the community. The evaluation of the impact generated in municipal management COSOC would know the culture of cooperation presented by these agencies in the development of the cities of Valparaíso and Viña del Mar.

Keywords: Citizen Participation, Community Councils, Municipal Management.

INTRODUCCIÓN

En el transcurrir de este presente siglo, el estado de Chile ha debido enfrentar un sinnúmero de tensiones, que afectan de diversas maneras el porvenir de la nación. Esto en un contexto económico, social y político, inmerso además bajo un proceso de globalización. Estas tensiones repercuten de manera inesperada a niveles locales, en el sentido de que, en el evolucionar de las relaciones, evolucionan también los conflictos y tensiones presentes a escala comunal. Ante este panorama, el municipio es la institución llamada a aplicar políticas públicas con el objeto de solucionar conflictos. Sin embargo las características centralistas y unitarias de Chile han dotado de cierta rigidez el actuar del municipio, quien se ve en dificultades al momento de adaptarse a estos cambios y entregar respuestas a las demandas que la comunidad exige.

Ante este escenario es la sociedad civil quien tiene un rol protagónico al reaccionar en forma más espontánea y certera a las transformaciones del entorno, aportando una visión y respuesta local a los cambios globales. En esta necesidad de generar mayores espacios para el fomento de la participación de la sociedad en sus múltiples esferas se da origen a la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana (2011). Es en este ámbito que emerge la figura de los Consejos Comunales de la Sociedad Civil (COSOC) que brinda a las organizaciones sociales facultades informativas y consultivas, generando un espacio de representatividad mediante la participación de diversos actores comunales, que sirven como nexo entre la sociedad civil y el Municipio. En conjunto con la creación de los COSOC, han surgido diversas críticas respecto a la real efectividad de este instrumento. Es por esto que para el presente estudio se efectuará un análisis de la participación del COSOC en la Gestión Municipal en los Municipios de Valparaíso y Viña del Mar desde su constitución hasta la actualidad.

En el primer capítulo se efectúa un análisis respecto de la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, orientando dicho examen al estudio de las características de la democracia en Chile, la evolución de la participación ciudadana, reflejado en los CESCOS, y su inciden en la participación social, bajo la figura del Municipio y la gestión municipal.

El segundo capítulo tiene por objeto hacer un análisis de la Ley 20.500/2011 y su influencia en la participación ciudadana a nivel local. En este punto se estudian los

principales fundamentos y contenidos de dicha normativa. También se presenta la figura del COSOC, analizando sus similitudes y diferencias de los antecesores CESCOS. Asimismo se introducirán los integrantes de los COSOC de Valparaíso y Viña del Mar, detallando los requisitos para ser consejero, sus funciones y atribuciones, su organización y funcionamiento.

El tercer capítulo se orienta en desarrollar el marco metodológico del presente análisis, especificando el objetivo general a alcanzar y los objetivos específicos que lo acompañan. También se establece el enfoque y alcance, las variables que orientan el presente análisis y el instrumento empleado para recopilar la información expuesta.

El cuarto capítulo expone el análisis de los datos obtenidos producto de la recopilación de la información, tomando en consideración los resultados más importantes y respaldando dicha información en lo obtenido por las actas de los COSOC de Valparaíso y Viña del Mar.

Finalmente en el capítulo quinto se presentan las conclusiones y recomendaciones generadas a partir de los resultados obtenidos del análisis, con la finalidad de esbozar mejoras a los COSOC de las comunas estudiadas.

CAPITULO I. SOCIEDAD CIVIL EN LA GESTIÓN MUNICIPAL, UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA

La participación ciudadana no puede ser desvinculada del carácter general de la democracia debido a que en Chile, la existencia de las ordenanzas que regulan la participación ciudadana en el ámbito municipal, se encuentran subordinada a una ley orgánica constitucional, además de que no se consigue separar la forma que adquiere la participación a nivel local con la forma que posee la democracia a nivel general. A nivel internacional, la participación ciudadana se encuentra consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo n° 21 que:

- a. *Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
- b. *Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*
- c. *La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*

En esta misma línea en junio del año 2009, nuestro país suscribió la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública mientras que al interior del Estado se encontraba tramitando el proyecto de ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Tras seis años de trámites legislativos el proyecto logró aprobarse, introduciendo una serie de cambios con la finalidad de incentivar la participación ciudadana a todo nivel principalmente en la gestión municipal. En este capítulo se abarcará el modelo actual de la democracia a nivel general y municipal, el contexto histórico presente y la forma en que se buscó profundizar la democracia en este contexto.

1.1 Características de la Democracia en Chile y su incidencia en la participación social

Luego del período de dictadura (bajo el régimen militar de Augusto Pinochet Ugarte 1973 – 1989) Chile se ha regido por una óptica de “transición modelo¹” que lo ha caracterizado como una de las democracias más estables a nivel regional. Sin embargo esta nueva institucionalidad estuvo marcada por enormes restricciones hacia la sociedad civil en la orientación del proceso político. Este período de transición estuvo asociado a un discurso de modernización que repercutió en una serie de desplazamientos ocurridos en las fuentes que proporcionan legitimidad al proceso político; desde los socialismos reales² en declive hacia el modelo de economía neoclásica³ enfocada preferentemente en el plano económico y de la administración pública.

Ante este panorama, caracterizado por una sociedad altamente fragmentada durante el proceso de transición, el protagonismo estuvo centrado en los intereses de las élites políticas y militares, alejadas del foco de las demandas de la sociedad civil, caracterizada por un diseño institucional cuyo objetivo era asegurar la gobernabilidad del país. En este afán se buscó desarrollar mecanismos tendientes a encauzar la participación mediante vías distintas a las propuestas por los movimientos sociales.

Los presidentes chilenos pertenecientes al bloque de la concertación se encargaron de mantener a lógica de transición, en donde se priorizó el proceso electoral, principalmente a la actividad realizada por los partidos políticos, por sobre la necesidad de ampliar la participación ciudadana. Esta visión se vio reforzada por una adopción del

¹ Con el retorno a la democracia comienzan los periodos de gobierno de la Concertación (11/03/1990 – 11/03/2010), que se conformaron por la alianza de partidos políticos de “izquierda”, “centro izquierda” y “centro” que habían resultado triunfadores tras el Plebiscito celebrado el 5 de octubre de 1988 cuyos gobernantes fueron Patricio Aylwin Azócar (Democracia Cristiana 1990 – 1994); Eduardo Frei Ruiz – Tagle (Democracia Cristiana 1994 – 2000); Ricardo Lagos Escobar (Socialista 2000 – 2006) y Michelle Bachelet Jeria (Socialista 2006 – 2010).

² **Socialismo Real:** Teoría filosófica y política del filósofo alemán Karl Marx, que desarrolla y radicaliza los principios del socialismo. Se basa en un sistema de organización social y económico basado en la propiedad y administración colectiva o estatal de los medios de producción y en la regulación por el Estado de las actividades económicas y sociales, y la distribución de los bienes (RAE).

³ **Modelo Económico Neoclásico:** Enfoque económico basado en una tentativa de integrar al análisis marginalista algunas de las percepciones provenientes de la economía clásica. Se considera tanto de la oferta como la demanda en la determinación de los precios, además de otorgar gran importancia al papel del dinero en asuntos económicos y extender el análisis económico a situaciones que van más allá de monopolio, duopolio y competencia perfecta, sino también situaciones de competencia imperfecta (RAE).

modelo que en palabras del politólogo Arend Lijphart puede definirse como *democracia consociativa*:

Sistema de negociación entre elites de una comunidad política socialmente heterogénea. Constituye un modelo distintivo de democracia que se puede aplicar en sociedades profundamente divididas (Lijphart, 2000).

Este modelo aplicado buscó asegurar la estabilidad del sistema político y generó como rasgo distintivo la continuidad del marco económico y constitucional sin ocasionar mayores modificaciones. Además de la necesidad de preservar el modelo económico neoliberal⁴, se buscaba causar un alto nivel de autonomía financiera y política de las fuerzas armadas, la presencia de senadores designados y vitalicios en conjunto con una serie de restricciones las instituciones representativas.

En el año 2005 se reformó la Constitución Política de la República generándose una serie de cambios favorables hacia la democracia como la eliminación de senadores vitalicios. Sin embargo, permanecieron vigentes los siguientes elementos esenciales:

1. El sistema electoral binominal.
2. Un presidencialismo y centralismo exacerbado en la toma de decisiones del país.
3. La existencia de leyes orgánicas constitucionales que transforman a una minoría política en el actor clave al momento de realizar reformas institucionales de peso.

En este contexto, la incorporación de la ciudadanía en la gestión pública se ha caracterizado por procesos desarticulados, carentes de autonomía y peso en la toma de decisiones. Al respecto estudios realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Serrano, 2004) han determinado que no ha habido un real y efectivo fortalecimiento de la sociedad civil en el transcurso de las últimas décadas. Reflejo de esto son los procesos de modernización del Estado implementados con posterioridad al retorno de la democracia, ya que a pesar de que abrieron las instancias de participación, no terminaron por generar los espacios de empoderamiento de la ciudadanía. Éstos se caracterizaron por generar un énfasis en la eficiencia más que en la participación, la

⁴ **Modelo Económico Neoliberal:** Modelo económico basado en el apoyo a la liberalización en materia de economía, lo que implicaba la apertura total de los mercados, fomentando el libre comercio a partir de una desregulación de los mercados. También se enfoca en la privatización bajo el argumento de que la administración privada es más eficiente y adecuada que la pública (García)

preponderancia de modalidades instrumentales más que empoderadas en perjuicio de la participación ciudadana. En este escenario, durante el gobierno de Ricardo Lagos Escobar (2000 – 2006), se buscó promover un proyecto de ley que otorgara un nuevo marco institucional en donde se reconociera el derecho de todos los ciudadanos a la participación. Finalmente el año 2011 se logró promulgar la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, ley que pese a su corta data de implementación ya comienza a generar sus primeras críticas.

1.2 Municipio y Gestión Municipal

El municipio está definido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades como:

Corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. (Art. N° 1 LOC N°18.695, 2006)

Es la institución responsable de la gestión de la educación pública municipal, atención de salud primaria, los servicios de aseo, cuidado e inversión de la infraestructura comunal, la planificación del desarrollo comunal y el plan regulador (Interior, 2006). También se posiciona como un pilar fundamental de la asistencia del Estado al momento de cubrir una innumerable cantidad de necesidades de la población. Los municipios son la primera instancia en donde la ciudadanía acude en caso de las solicitudes o conflictos presentes con las autoridades o con los privados. Este rol clave se inicia a principios de 1980, donde se genera una transferencia de la administración de gobierno desde el Estado central hacia las alcaldías. Se buscó que la población fuera ajena a los partidos y el debate nacional, disminuyendo de esta forma el riesgo de que naciesen organizaciones y movilizaciones políticas con el fin de cambiar el modelo preestablecido. En contraste el nuevo modelo la “participación ciudadana” se asociaba a un rol de carácter más colaborativo con la autoridad, en donde se asesoraba al alcalde en las tareas correspondientes al municipio sin llegar a contradecirla y siempre remitiéndose a aquellas funciones locales que le eran propias (aquellas desempeñadas por juntas de vecinos, clubes deportivos, de adulto mayor, etc.). La participación encontraba sus canales de

participación en el territorio, pero manteniendo una carencia de representatividad al estar intervenida por el régimen militar y no presentar una unidad vecinal (debido a que se permitía una coexistencia de diferentes juntas vecinales pero siempre dentro de una misma unidad).

En 1988 entró en funcionamiento la Ley Orgánica de Municipalidades y Consejos Municipales, que pretendía volver a incluir a la ciudadanía en los municipios. Con este objetivo las organizaciones territoriales y funcionales participarían en los Consejos de Desarrollo Comunal (CODECO), pudiendo opinar sobre los proyectos del Plan Regulador Comunal, el presupuesto municipal, en conjunto con otras concesiones y servicios que ofrecía el municipio; además se encargaban de proponer al ejecutivo una terna para la elección del alcalde cuando éste no era designado por el gobierno. Como es posible de observar el CODECO no se posicionaba como un órgano que posibilitara la democracia, más bien como un ornamento que no lograba otorgar representatividad a las organizaciones comunitarias que se encontraban intervenidas.

En 1992 se generó la primera elección de los gobiernos municipales, abriéndose paso a las estrategias de los partidos políticos por el control de las alcaldías claves. El CODECO fue reemplazado por el Consejo Económico y Social Comunal (CESCO), el cual había superado la visión de ser un organismo de consulta, más bien como un organismo asesor del municipio pese a que mantuvo las mismas funciones que mantenía el CODECO.

Las reformas municipales que se incluyeron en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, 9 de Mayo de 2006) permitieron ahondar de mayor forma en la participación ciudadana. Entre éstas destacan que cada Dirección de Desarrollo Comunitario debía de prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización además de promover su efectiva participación en el municipio; también se debían crear ordenanzas de participación social incorporando plebiscitos comunales y consultas no vinculantes (BCN, Art. N° 10 Reglamento para el Consejo Económico Social y Comunal, 2009).

En el siguiente cuadro se expondrán los principales elementos constitutivos del CESCO y su descripción hasta antes de la implementación de la Ley 20.500.

Tabla N° 1: Elementos esenciales CESCO.

Elementos esenciales CESCO	
Definición	Consejo Económico Social y Cultural
Objetivo	Asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional y de actividades relevantes en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
Integrantes	Presidido por el alcalde y estaba compuesto por un número variable de consejeros acorde a la población comunal. Del número total de integrantes de cada CESCO, un 40% era elegido por las juntas de vecinos legalmente constituidas, un 30% por las organizaciones comunitarias funcionales y demás organizaciones comunitarias, comprendiéndose dentro de estas las organizaciones laborales (cuando las haya) y el restante 30% por las organizaciones representativas de actividades productivas de bienes y servicios.
Funciones	<p>Dar opinión sobre:</p> <p>a) Plan de Desarrollo Comunal, las políticas de servicios y el programa anual de acción e inversión.</p> <p>b) La cuenta anual del alcalde y el Consejo.</p> <p>Con la ley 19.602 se añadió el pronunciamiento del Plan Regulador Municipal, al constituirse en un instrumento obligatorio para la planificación municipal. En este contexto, el CESCO tenía la potestad de determinar las normas necesarias para su funcionamiento interno y podía reunirse por propia iniciativa para estudiar y debatir materias generales de interés local, elevando sus opiniones al conocimiento del alcalde y el Consejo en sesiones públicas ordinarias o extraordinarias, siendo quorum para sesionar el de mayoría de consejeros en ejercicio y adoptándose los acuerdos por la misma mayoría. Desde 1999 es estipula que la integración, organización, competencias y funcionamiento de estos consejos serán determinados por cada municipalidad, en un reglamento que el alcalde someterá a la aprobación del consejo municipal, lo cual, supone un importante sesgo a la propia iniciativa</p>

	<p>de la organización. También en el marco de dicha reforma, el CESCO tenía la obligación de pronunciarse sobre la cuenta pública del alcalde, la cobertura y eficiencia de los servicios municipales y podían utilizar el recurso de reclamación. Por su parte, el alcalde debía informar al Consejo sobre los presupuestos de inversión, desarrollo comunal y el plan regulador. Además de lo anterior, el CESCO tenía 15 días para formular sus observaciones a dicho informe.</p>
--	---

Fuente: Ley 20.500 Sobre Asociaciones Y Participación Ciudadana En La Gestión Pública ¿Impulso a La Participación o Ilusión Normativa? Gonzales Patricia, 2014.

La última modificación efectuada respecto a esta materia corresponde a la Ley 20.500 que reemplaza al CESCO por el Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC). Este punto será abordado con más detalle a continuación.

CAPÍTULO II. LEY 20.500/2011 Y SU INFLUENCIA EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL LOCAL

Entre los antecedentes a tomar en consideración en la gesta de la Ley 20.500 cabe destacar las discusiones generadas durante el gobierno del Presidente Ricardo Lagos Escobar, donde se vuelve a vislumbrar en la participación del conjunto de la población en las políticas del Estado. Se buscó enfrentar esta tarea bajo la siguiente afirmación:

Este gobierno se ha comprometido con el fortalecimiento de la sociedad civil, porque no habrá democracia sólida sin una sociedad civil fuerte. Ella es garantía de una sintonía permanente entre las necesidades diversas y cambiantes de las múltiples realidades sociales y la misión del Estado de aportar al bien común. Una sociedad civil activa contribuirá a crear las condiciones en las cuales la democracia y nuestro desarrollo son posibles. (Ministerio Secretaria General de Gobierno División de Organizaciones Sociales, 2001)

En el transcurso del año 2001, el entonces Presidente firmó un instructivo que terminará en proyecto de ley con el propósito de que los diversos Ministerios incorporen a la sociedad civil en el diseño, ejecución y evaluación de programas públicos. Este llamado *Instructivo Presidencial de Participación Ciudadana*⁵ enfoca su actuar en cinco principios:

Tabla N° 2: Principios de participación ciudadana año 2001



Fuente: Elaboración propia en base al Instructivo Presidencial de Participación Ciudadana año 2001

⁵ Ministerio Secretaria General De Gobierno División De Organizaciones Sociales Santiago, 2 De Mayo Del 2001

Con la misión de fortalecer los vínculos del Estado con la sociedad civil, el 8 de junio del año 2004 se remitió al parlamento el Proyecto de Ley de Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, mediante un mensaje presidencial cuyo contenido se desarrollará en el transcurso de este capítulo.

2.1 Principales fundamentos de la Ley 20.500 Orgánica Constitucional Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública

El 16 de febrero del año 2011 se promulgó la Ley Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Dicha ley, expresada en su Mensaje Presidencial, suponía:

Superar el vacío en que se encuentra la actual normativa legal que regula el ejercicio de libertad de asociación y la precaria institucionalidad que confiere a éstas el derecho común, particularmente en lo que se refiere al cumplimiento de sus fines específicos y la posibilidad de acceder a recursos públicos para el funcionamiento de sus múltiples iniciativas. (Historia de la Ley N. 20.500, BCN, 2011)

De lo anterior, es posible afirmar el surgimiento de dos fundamentos claves que son la *libertad de asociación y principios participativos* (BCN, Historia de la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, 2011) con la finalidad de generar un marco legal común para aquellas asociaciones que no se rigen por un estatuto jurídico específico, motivar la creación de asociaciones de interés público, ordenar las instancias de participación ciudadana existentes y crear nuevas, ampliando de esta manera la participación ciudadana.

El primer fundamento referido a la *libertad de asociación* se encuentra recogido en el artículo 19 número 15 de la Constitución Política de la República y trata sobre el derecho que tienen todas las personas, debido a su propia naturaleza, a reunirse en torno a un objetivo común (BCN, Art. N° 15 Constitución Política de la República, 2005). Con esto se pretende fomentar los espacios públicos a fin de cumplir con las necesidades de la ciudadanía. Bajo la misma línea las asociaciones se pueden crear fijando los fines y la organización que sus propios socios estimen conveniente. Lo anterior no impide a los legisladores regular el campo de acción de dichas asociaciones respecto al resguardo del orden público, la seguridad del Estado y las buenas costumbres. En cuanto al *principio de*

participación, busca fomentar la participación en igualdad de oportunidades en la vida nacional. Se consagra en el inciso final del primer artículo de la Constitución, con el propósito de superar una visión de carácter pasivo generada desde la ciudadanía hacia la autoridad, en la elaboración de las decisiones públicas, hacia una más activa. Entre las anteriores premisas se observa una tensión entre la necesidad del Estado por fortalecer la participación y el riesgo que puede ocasionar el intervencionismo del mismo.

2.2 Contenido de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública

En este punto se intentará resumir los principales contenidos de la Ley N° 20.500 con la finalidad de permitir su mejor comprensión, considerando los principales cambios que esta ley ha generado.

Como primer alcance el Estado reconoce el derecho de las personas para participar de sus políticas, planes programas y acciones efectuados mediante los órganos de la administración⁶. Este derecho llevó a modificar la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el sentido de que en todas las futuras políticas públicas deberá tenerse en cuenta la participación de la ciudadanía como elemento dentro de su gestión. Esta normativa también reconoce el derecho de toda persona a asociarse libremente para fines lícitos, facilitando la formación de una personalidad jurídica sin fines de lucro⁷. Así mismo se reconoce el carácter de interés público a las organizaciones sociales sin fines de lucro⁸, junto con el compromiso para establecer mecanismos destinados al fortalecimiento y financiamiento mediante la creación de un Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, un Consejo Nacional del Fondo encargado de su administración, además de un Registro Único de estas organizaciones a cargo del Registro Civil⁹. A este respecto es necesario señalar que la Ley 20.500 otorga a las organizaciones sociales el carácter de Organizaciones de Interés Público siempre que su finalidad sea la promoción del interés

⁶ Art. N° 69, Título IV de la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana.

⁷ Art. N° 1, Título I de la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana.

⁸ Art. N° 15 inciso segundo, Título II de la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana.

⁹ Art. N° 16, Título II de la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana.

general en diversas materias que propendan al bien común¹⁰. De esta forma todas las organizaciones territoriales y funcionales se considerarán como de interés público. Se establecen también los Consejos de la Sociedad Civil (COSOC) como una evolución del CESCO, donde se agregan facultades expresadas en el siguiente cuadro comparativo:

Tabla N° 3: Funciones CESCO v/s COSOC Funciones añadidas a COSOC por la Ley 20.500

Funciones perteneciente en CESCO que mantiene el COSOC

- *Opinar respecto de presupuesto de inversión anual, PLADECO y modificaciones al Plan Regulador Comunal.*
- *Pronunciarse respecto de la Cuenta Pública del Alcalde.*
- *Interponer recursos de reclamación.*

Funciones añadidas a COSOC por la Ley 20.500

- *Pronunciarse anualmente respecto de las materias de relevancia comunal establecidas por el Consejo Municipal.*
- *Informar a las respectivas organizaciones para recibir consultas y opiniones de las propuestas de presupuestos, PLADECO, modificaciones al Plan Regulador Comunal y cualquier materia relevante*

Fuente: Elaboración propia en base a Estudios realizados por Ciudad Viva 2015.

Los integrantes del COSOC son elegidos mediante la votación de las organizaciones sociales comunales y funcionan como una instancia meramente consultiva, no deliberativa; ya que son un reflejo de participación ciudadana en el gobierno municipal. Ellos se rigen por un reglamento tipo que experimenta variaciones en cada municipio. En cuanto a los recursos destinados para realizar sus actividades, éstos deben estar incorporados en el presupuesto municipal.

Respecto a los objetivos del COSOC es posible identificar el objetivo general en las modificaciones incorporadas a la Ley de Participación Ciudadana N° 20.500 y a la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades siendo tal el hacer efectiva la participación ciudadana, través de las organizaciones sociales denominadas juntas de vecinos,

¹⁰ Art. N° 15, Título II de la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana.

uniones comunales, entidades funcionales, entidades indígenas, entidades gremiales y sindicales y de interés público. En el siguiente punto se ahondará con mayor profundidad sobre los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil que serán sujetos de estudio en la presente investigación.

2.3 Consejo de la Sociedad Civil de Valparaíso

Antes de conocer la estructura y funcionamiento del COSOC de Valparaíso, es preciso contextualizar la localidad. La Comuna de Valparaíso se encuentra ubicada en la Región de Valparaíso, a 33° de latitud sur y 71° de longitud oeste. Dicha ciudad es la quinta capital de las doce regiones administrativamente divididas y sede del Poder Legislativo de la nación, además alberga al gobierno regional y a gran parte de las Secretarías Regionales Ministeriales del Gobierno Central (Seremis). Es asiento de Armada de Chile, por lo que se erige como principal oferente de los procesos de gestión y control en el sector público. Respecto a la configuración urbana de Valparaíso se encuentra dominada por cuarenta y cuatro cerros, con una población aproximada de trecientas mil personas donde el 94% de la población mencionada viven en los cerros. Se desarrolla una intensa actividad portuaria mediante la prestación de diversos servicios. De la misma forma instituciones financieras consideradas como facilitadoras de comercio exterior están concentradas en el plan de la ciudad en conjunto con los servicios gubernamentales encargados de regular las transacciones comerciales. La escolaridad de la población es superior al promedio nacional (Municipalidad de Valparaíso, 2015).

En cuanto al funcionamiento del COSOC, con fecha miércoles 9 de noviembre del 2011 quedo establecido en Valparaíso la constitución del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Valparaíso, en relación a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Reglamento Municipal de dicho organismo Decreto N° 2066/2011. En el siguiente cuadro se dará a conocer en forma resumida, los principales aspectos del COSOC del Municipio de Valparaíso:

Tabla N° 4: Elementos esenciales COSOC Valparaíso

Elementos esenciales COSOC Valparaíso	
Integración¹¹	<ul style="list-style-type: none"> - Cuatro miembros representantes de organizaciones comunitarias territoriales de la comuna. - Diez miembros representantes de organizaciones comunitarias funcionales de la comuna. - Siete miembros representantes de organizaciones de interés público. <p>Además podrá ser integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tres representantes de asociaciones gremiales de la comuna. - Dos representantes de organizaciones sindicales de la comuna. - Cuatro representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.
Requisitos¹²	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener 18 años de edad salvo representantes de organizaciones señaladas en Ley N° 19.418 u otros cuerpos legales que admitan edad inferior. 2. Un año de afiliación a una organización especificada en el art. 3 del reglamento. 3. Ser chileno o extranjero avecindado en el país. 4. No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.
Funciones y Atribuciones¹³	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pronunciarse en el mes de marzo de cada año sobre la cuenta pública que el Alcalde efectúe sobre su gestión anual, la cobertura y eficiencia de los servicios municipales y las materias establecidas por el Consejo. 2. Requerir informe al Alcalde sobre presupuestos de inversión, PLADECO y modificaciones al plan regulador. 3. Informar al Alcalde sobre las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad. 4. Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal. 5. Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía. 6. Informar al Concejo Municipal cuando éste deba

¹¹ Art N° 3, Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso.

¹² Art N° 6, Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso.

¹³ Art N° 27, Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso.

	<p>pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local. 8. Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad. 9. Elegir a su Vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraren presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental. 10. Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración
<p>Organización¹⁴</p>	<p>Corresponderá al Alcalde, en su carácter de Presidente del Consejo:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Convocar el Consejo a sesiones cuando proceda. b) Abrir, suspender y levantar las sesiones. c) Presidir las sesiones y dirigir los debates. d) Llamar al orden al consejero que se desvíe de la cuestión en examen. e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo. f) Mantener el orden en el recinto donde sesione. g) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma. h) Incluir en la tabla de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente las materias que el consejo acuerde tratar i) Actuar, en todo caso y en representación del Consejo, en los actos de protocolo que correspondan. j) Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación. k) Cuidar de la observancia del presente Reglamento. <p>Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión. Asimismo, deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto</p>

¹⁴ Art N° 30 y 31, Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso.

	y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Municipal.
Funcionamiento ¹⁵	El Consejo se reunirá ordinariamente a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva. Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes.
Composición	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fernando Rojas Figueroa – Junta de Vecinos n° 9. 2. Ángel Vega Pastenes – Junta de Vecinos n° 122. 3. Myriam Herrera Torres – Junta de Vecinos n° 2. 4. José Caamaño Medina – Junta de Vecinos n° 92. 5. M. Angélica Orellana – Junta de Vecinos n° 113. 6. Rosa Soto Gonzalez – Junta de Vecinos n° 67. 7. Ricardo Olmos – Club de Natación Nenúfares. 8. Eduardo Ubilla Sánchez - C. Poblacional por el Desarrollo de Valparaíso. 9. Roberto Silva Vera - Club Deportivo Villa Real. 10. Mario Gutiérrez Reyes - Consejo Local de Salud e Rodelillo. 11. Serapio de la Cruz González - Consejo de Local Salud Mena. 12. Marcela Bizama - Agrupación de J. de Vecinos Bicentenario. 13. Carlos Bustos - Consejo Local de Deportes. 14. Carlos Bombal Serey - C. Deportivo Santiago Wanderes. 15. Raúl Palma Katik - Asoc. Reg. De Clubes de Cueca. 16. Mónica Vergara Loyola - Circulo del Folklore y la Cueca. 17. Carlos Manterola Carlson - Asoc. Gremial Nac. De Naves de Chile. 18. Víctor Sereño - Colegio Arquitectos de Valparaíso. 19. Denis Yáñez Dunstad - Sindicato Trabajadores Portuarios. 20. Osvaldo Campaña Cuello - Sindicato Sicossem N° 1 Valparaíso. 21. Gloria Berrios Espinoza - Centro Estudios Social y Comunitarios. 22. Rubén Adolfo Guerra - Club Adulto Mayor Vincula de la Amistad. 23. Carlos Espinoza Espinoza - Centro Cultural Colectivo 19 de Noviembre. 24. Manuel Vargas Saldías - Consejo de Pastores Valparaíso.

Fuente: Elaboración propia en base al Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso 2015.

¹⁵ Art N° 32, Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso.

2.4 Consejo de la Sociedad Civil de Viña del Mar

La ciudad de Viña del Mar se encuentra ubicada a 120 km. de la capital, en la costa central de la Región de Valparaíso. Se caracteriza por ser una “ciudad balneario” por el aprovechamiento de sus paisajes y ejecución de proyectos que han consolidado a la ciudad como la “Capital Turística de Chile”. Se encuentra rodeada por extensas áreas verdes y playas, poseedor de un clima templado mediterráneo de prolongada estación seca y lluvias invernales cuyas temperaturas fluctúan entre 25° y 8° grados. En la actualidad, Viña del Mar cuenta con 286.931 habitantes de acuerdo al Censo Poblacional del año 2002 (Municipalidad de Viña del Mar).

Respecto al COSOC de Viña del Mar, con fecha 28 de noviembre del 2014, quedo establecido la constitución del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna en relación a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y al art. 12 del Decreto Alcaldicio N° 5949/2014. En el siguiente cuadro se dará a conocer en forma resumida, los principales aspectos del COSOC del Municipio de Viña del Mar:

Tabla N° 5: Elementos esenciales COSOC Viña del Mar

Elementos esenciales COSOC Viña del Mar	
Integración¹⁶	<ul style="list-style-type: none"> - Doce miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna. - Quince miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la comuna. - Tres miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna. <p>Además el Consejo será presidido por el Alcalde, desempeñándose como ministro de fe el Secretario Municipal.</p>
Requisitos¹⁷	<p>1. Tener 18 años de edad salvo representantes de organizaciones señaladas en Ley N° 19.418 u otros cuerpos legales que admitan edad inferior.</p>

¹⁶ Art N° 3, Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Viña del Mar.

¹⁷ Art N° 6, Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Viña del Mar.

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Un año de afiliación a una organización especificada en el art. 3 del reglamento. 3. Ser chileno o extranjero avecindado en el país. 4. No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.
<p>Funciones y Atribuciones¹⁸</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pronunciarse en el mes de marzo de cada año sobre la cuenta pública que el Alcalde efectúe sobre su gestión anual, la cobertura y eficiencia de los servicios municipales y las materias establecidas por el Consejo. 2. Requerir informe al Alcalde sobre presupuestos de inversión, PLADECO y modificaciones al plan regulador. 3. Informar al Alcalde sobre las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad. 4. Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal. 5. Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía. 6. Informar al Concejo Municipal cuando éste deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento 7. Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local. 8. Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad. 9. Elegir a su Vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraren presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental. 10. Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración
<p>Organización¹⁹</p>	<p>Corresponderá al Alcalde en su carácter de Presidente del Consejo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar el Consejo a sesiones cuando proceda. 2. Abrir, suspender y levantar las sesiones. 3. Presidir las sesiones y dirigir los debates.

¹⁸ Art N° 23, Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Viña del Mar.

¹⁹ Art N° 25 Y 26, Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Viña del Mar.

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Llamar al orden al consejero que se desvíe de la cuestión en examen. 5. Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo. 6. Mantener el orden en el recinto donde sesione. 7. Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma. 8. Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación. <p>Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.</p>
Funcionamiento²⁰	<p>El Consejo se reunirá ordinariamente a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva. Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes</p>
Composición²¹	<ol style="list-style-type: none"> 1. Julia Díaz Rojas – Junta de Vecinos de Nueva Granadilla. 2. Mireya Rojas Jovenich – Junta de Vecinos Unidos. 3. Patricia Parra Consuegra – Unión Comunal Gómez Carreño. 4. Ermelinda Cisternas Rojo – Junta de Vecinos Nueva Santa Julia. 5. Cecilia Rodríguez Campos – Junta de Vecinos los Limonares. 6. Luzmira Saldaña Gatica – Junta de Vecinos la Hacienda. 7. Carmen Peña Calleja – Junta de Vecinos Quinta Rioja. 8. Guillermo Hermosilla Medina – Junta de Vecinos Villa Perú. 9. José Jiménez Concha – Junta de Vecinos Las Palmeras de Forestal. 10. Silvia Villalobos Vivar – Junta de Vecinos Caleta Abarca Alto. 11. Sergio Campos Cuevas – Junta de Vecinos Caleta Abarca Bajo. 12. María Velásquez Maldonado – Junta de Vecinos Alberto Hurtado. 13. Patricia Herrera Olea – Unión Comunal Centros de Madres. 14. Fabiola Gamboa Gómez - Comité de Mejoramiento de Viviendas Los Jacintos Santa Julia.

²⁰ Art N° 27, Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Viña del Mar.

²¹El proceso eleccionario respecto de las Organizaciones Comunitarias de Interés Público quedó desierto por la inasistencia de los miembros de dichas organizaciones.

	<ol style="list-style-type: none"> 15. Harry García Rojas – Club Deportivo Sol de Mayo. 16. Pamela Rodríguez Meneses – Taller de Mujeres Domo Kona. 17. Beatriz Mesa Zamora – Centro de Adulto Mayor Una Luz en el Ocaso. 18. Nilda Vásquez Godoy – Centro de Adulto Mayor Verde Esperanza. 19. Gladys Prieto Cofre – Unión Comunal de Asociación de Deportes Luis Gómez Carreño. 20. Silvia Arancibia Salgado – Centro de Adulto Mayor El Rincón de Alegría, las Pataguas. 21. Beatriz Cabrera Ballardés – Centro de Madres Gómez Carreño. 22. Carmen Guerra Vargas – Club Deportivo Básquetbol Seniors Damas Minerva Parra. 23. Graciela Cubillos Toledo – Centro de Madres Villa Magna Santa Julia. 24. Pedro Montiel Mancilla – Cuerpo de Socorristas Sin Fronteras. 25. Mario Ojeda Barrientos – Comité de Seguridad Ciudadana Villa Dulce Norte. 26. Carlos Pacheco Iribarra - Asociación de Artistas. 27. Marcela Pedernera Araya – Comité Vecinal de Seguridad Ciudadana Renace Ampliación Villa Dulce.
--	--

Fuente: Elaboración propia en base al Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Viña del Mar 2015.

Las entidades y organizaciones descritas anteriormente serán de suma importancia para el desarrollo social, económico y cultural de las comunas en las que se basarán el presente estudio.

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Planteamiento del Problema

¿Cómo ha sido la participación del Consejo Comunal de la Sociedad Civil (COSOC) en la Gestión Municipal en los Municipios de Valparaíso y Viña del Mar desde su constitución hasta el año 2015?

3.2 Justificación del Problema

Ante la necesidad de generar mayores espacios para el fomento de la participación de la sociedad en sus múltiples esferas se da origen a la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana (2011) que busca generar un marco legal común para todas aquellas asociaciones que no se encuentran regidas por un estatuto jurídico especial, incentivar la creación de asociaciones de interés público, regular el trabajo de voluntariado y establecer una serie de modificaciones a diversos cuerpos legales entre los que se encuentra la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el propósito de fortalecer la participación de la ciudadanía en la gestión pública. Es en este ámbito que emerge la figura de los Consejos Comunales de la Sociedad Civil (COSOC) que brinda a las organizaciones sociales facultades informativas y consultivas, generando un espacio de representatividad mediante la participación de diversos actores comunales. Este organismo llega a reemplazar a su antecesor Consejo Económico y Social Comunal (CESCO) que poseía limitadas facultades. A cuatro años de la creación de los COSOC, con una segunda generación de Consejeros Comunales con mayor experiencia tras cuatro años de funcionamiento y una comprensión más amplia de la Ley 20.500 surge entonces la problemática a desarrollar por el presente trabajo, la que consiste en conocer si existe una cultura de colaboración entre el COSOC y los Municipios de Valparaíso y Viña del Mar, en atención a los antecedentes expuestos.

3.3 Objetivo General

Analizar la participación del Consejo Comunal de la Sociedad Civil (COSOC) en la Gestión Municipal en las comunas de Valparaíso y Viña del Mar desde su constitución hasta el año 2015.

3.3.1 Objetivos Específicos

- a. Describir los conceptos y procesos de la participación ciudadana en Chile.
- b. Describir los aspectos centrales de la Ley N° 20.500 *Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana*.
- c. Identificar las similitudes y diferencias de las atribuciones presentes entre los antiguos CESCO y los actuales COSOC.
- d. Conocer la percepción de los COSOC de las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, acerca de la participación y atribuciones que tiene actualmente este Consejo y de las que desearían integrar en el futuro.
- e. Elaborar recomendaciones tendientes a reforzar la labor de los COSOC, en función de la participación ciudadana en la gestión municipal.

3.4 Definición del Enfoque y Alcance de la Investigación

La metodología empleada para el presente trabajo se basó en generar un instrumento que permitiese contrastar la incidencia de la participación de los COSOC en la Gestión Municipal. Para tales efectos se empleó una revisión de la Ley 20.500 y su real aplicación en los municipios de las comunas cercanas. Además de lo antes mencionado también se analizarán:

1. Reglamentos de los COSOC.
2. Actas de los COSOC registradas desde el año 2012 hasta el presente año.

Con esta información y en conjunto a una serie de encuestas realizadas a los Consejeros Comunales, se pretende evaluar la efectividad del COSOC en la gestión municipal. Para esto, se empleó un enfoque mixto dado que *implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema* (Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág. 751). De igual

forma se integró un enfoque descriptivo producto de que su finalidad es dar a conocer cómo y de qué forma se ha desarrollado un determinado fenómeno; esto a través de la medición y evaluación de los diferentes componentes del fenómeno a estudiar (Hernandez Sampieri F. C., 1997, pág. 71).

Para efectos de este proyecto de investigación se ha preferido esta metodología producto de que permite esbozar la realidad de la forma en que es observada por parte de los actores del sistema social definido; que para efectos de esta investigación corresponden a los Consejeros Comunales de Viña del Mar y Valparaíso.

3.4.1 Técnica de Recopilación de Datos

El instrumento a aplicar es la encuesta, entendiéndose por esta como una técnica de recolección de información fundamentada en un cuestionario o conjunto de preguntas preparadas con el propósito de obtener información de las personas. (Bernal, 2006)

Con este instrumento será posible desarrollar un análisis estadístico y a partir de esto establecer las generalidades debidas. La forma de realización será mediante una serie de preguntas de carácter mixto (abierto y cerrado) que buscarán recopilar la mayor cantidad de datos posibles para su posterior análisis.

3.4.2 Objetivo del Instrumento

La presente encuesta realizada a los Consejeros Comunales que desempeñan sus labores en los municipios de Valparaíso y Viña del Mar está enfocada en conocer la percepción que sostienen los Consejeros respecto de la participación del COSOC en la gestión municipal de sus respectivas localidades. De igual forma se persigue comprender la importancia que es otorgada a la participación ciudadana para el crecimiento de la comuna.

3.4.3 Universo Población y Muestra

El universo corresponde a los diversos Consejeros de la Sociedad Civil existentes en los Municipios de nuestro país debido a que corresponden a la totalidad de personas a quienes es posible aplicar los resultados de la presente investigación. Bajo esta premisa se entenderá como universo aquella *operación dentro de la delimitación del campo de investigación que tiene por objeto la determinación del conjunto de unidades de observaciones del conjunto de unidades de observación que van a ser investigadas.* (Levin, 1996)

De este universo es posible extrapolar la población correspondiente a los COSOC existentes en la Región de Valparaíso, Entendiendo por población a:

Totalidad de los valores posibles (mediciones o conteos) de una característica particular de un grupo especificado de personas, animales o cosas que se desean estudiar en un momento determinado. “Una población es un conjunto de todos los elementos que estamos estudiando, acerca de los cuales intentamos sacar conclusiones. (Levin, 1996)

La muestra corresponderá a los Consejeros que componen los COSOC pertenecientes a los municipios de Valparaíso y Viña del Mar. Ha sido designada muestra producto de la definición acogida que la plantea como:

Parte o porción extraída de un conjunto por métodos que permiten considerarla como representativa del mismo. Entonces, una muestra no es más que una parte de la población que sirve para representarla. La muestra debe obtenerse de la población que se desea estudiar; una muestra debe ser definida sobre la base de la población determinada, y las conclusiones que se obtengan de dicha muestra sólo podrán referirse a la población en referencia. (Levin, 1996).

3.4.4 Variables e Indicadores

Las variables empleadas para el desarrollo de esta investigación serán las que se apliquen en la encuesta, entendidas como:

Municipio: Esta variable atiende a la localidad geográfica en donde se ubica el Municipio a analizar. El indicador a analizar es:

- Localidad geográfica

Conocimiento del Municipio: Esta variable alude al conocimiento que presenta el Municipio respecto de la labor ejercida por el COSOC. Los indicadores para esta variable son:

- Comprensión
- Nivel de conocimiento.

Facilidades de Funcionamiento: Se entenderá en este caso a aquellas facilidades para el buen funcionamiento con el que cuenta el Consejo, entregadas por parte de la Municipalidad. Los indicadores a analizar son:

- Infraestructura
- Presupuesto

Apreciación del Municipio: Esta variable se emplea para conocer, desde el punto de vista de los Consejeros, la apreciación del Municipio sobre la labor ejercida por los COSOC. Los indicadores para analizar esta variable son:

- Asistencia
- Acogida
- Difusión

Participación ciudadana: Se entenderá para esta variable la participación Ciudadana desde la mirada del COSOC. Los indicadores para este caso serán:

- Importancia
- Nivel de conocimiento

Balance de Gestión Municipal: Para esta variable se entenderá el balance que efectúen los mismos Consejeros, respecto de la Gestión del Municipio en lo referente a los COSOC. Los indicadores para este caso serán:

- Evaluación
- Mejoras
- Impedimentos.

Tabla N° 6: Variables e indicadores de encuesta de percepción

Variable	Indicador	Pregunta	Codificación
Municipio	Localidad geográfica	Indique el Municipio en donde ejerce como Consejero	Valparaíso
			Viña del Mar
Conocimiento del Municipio	Comprensión	¿Considera que el Municipio comprende la labor que desempeñan los COSOC?	Sí
			No
	Nivel de Conocimiento	¿Cómo calificaría el nivel de conocimiento por parte del municipio respecto a la labor desempeñada por el COSOC?	Sobresaliente
			Bueno
Suficiente			
Insuficiente			
Facilidades de Funcionamiento	Infraestructura	¿Considera que el Municipio suministra un espacio para el funcionamiento del COSOC pueda desempeñar sus labores con regularidad?	Sí
			No
	Presupuesto	¿Existe presupuesto para financiar la labor ejercida por el COSOC?	Sí
			No
		¿Cómo calificaría el nivel de presupuesto?	Sobresaliente
			Bueno
Suficiente			
Insuficiente			
Apreciación del Municipio	Asistencia	¿Asiste el Secretario Municipal y/o Administrador Municipal con regularidad a las reuniones agendadas por el COSOC?	Sí
			No
	Acogida	¿Considera que el Municipio acoge las sugerencias que formula el COSOC en el ejercicio de sus funciones de órgano consultor?	Sí
			No
		¿Con qué frecuencia considera usted que el Municipio aplica las sugerencias elaboradas por el	Siempre
			Generalmente

		COSOC?	Ocasionalmente	
	Difusión	¿Cómo considera usted que el Municipio se preocupa por difundir la labor desempeñada por el COSOC?	Sobresaliente	
			Bueno	
			Suficiente	
			Insuficiente	
Participación Ciudadana	Importancia	¿Qué tan relevante considera que es la labor ejercida por el COSOC para el desarrollo comunal?	Muy relevante	
			Relevante	
			Regular	
			Irrelevante	
	Nivel de conocimiento	¿Cómo calificaría el nivel de conocimiento que presenta la ciudadanía sobre la labor que ejerce el COSOC?	Sobresaliente	
			Bueno	
			Suficiente	
			Insuficiente	
Balance de Gestión Municipal	Evaluación	¿Cree que con las actuales atribuciones que presenta el COSOC es posible cumplir con el objetivo para el cual fue creado dicho órgano?	Si	
			No	
	Funciones	¿Qué funciones cree usted que debería presentar el COSOC para cumplir con el objetivo para el cual fue creado?	-----	
	Progresos	¿Considera que ha existido algún progreso por parte del Municipio que beneficie la labor ejercida por el COSOC?	Sí	
			No	
			¿Qué progresos considera usted que ha experimentado la gestión municipal en beneficio de la labor ejercida por el COSOC?	-----
	Impedimentos	De no ser efectivo lo anterior ¿Cuáles son los principales impedimentos que usted considera relevantes?	-----	

Fuente: Elaboración propia 2015.

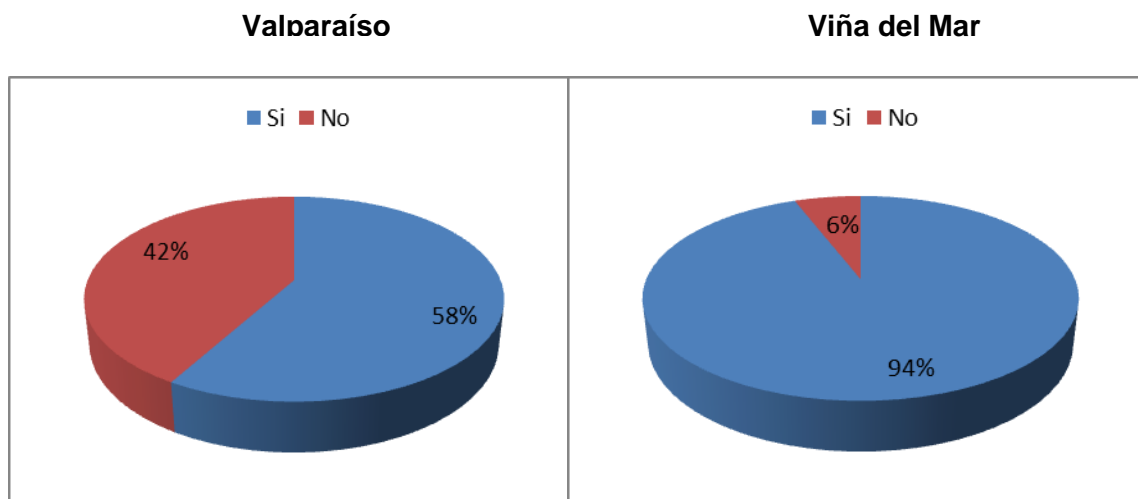
CAPÍTULO IV. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO COMUNAL DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) EN LA GESTIÓN MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DE VALPARAÍSO Y VIÑA DEL MAR

En este capítulo se darán a conocer los resultados obtenidos por la encuesta llevada a cabo en los COSOC de Valparaíso y Viña del Mar. Para tales efectos se hará un análisis de las variables Municipio, conocimiento del Municipio, facilidades de funcionamiento, apreciación del Municipio, participación ciudadana, y balance de la gestión municipal; contrastando las realidades existentes en los Municipios. En el caso de Valparaíso, se logró encuestar a la totalidad de los 24 consejeros y en el caso de Viña se logró encuestar a 17 consejeros. Los resultados fueron tabulados y agrupados de acuerdo con las variables señaladas obteniéndose los siguientes resultados.

4.1. Variable: Conocimiento del Municipio respecto de la labor ejercida por el COSOC

Para el análisis de esta variable se les consultó a los consejeros respecto del personal del Municipio, concretamente sobre la comprensión de la labor de los COSOC y el nivel de conocimiento presentado.

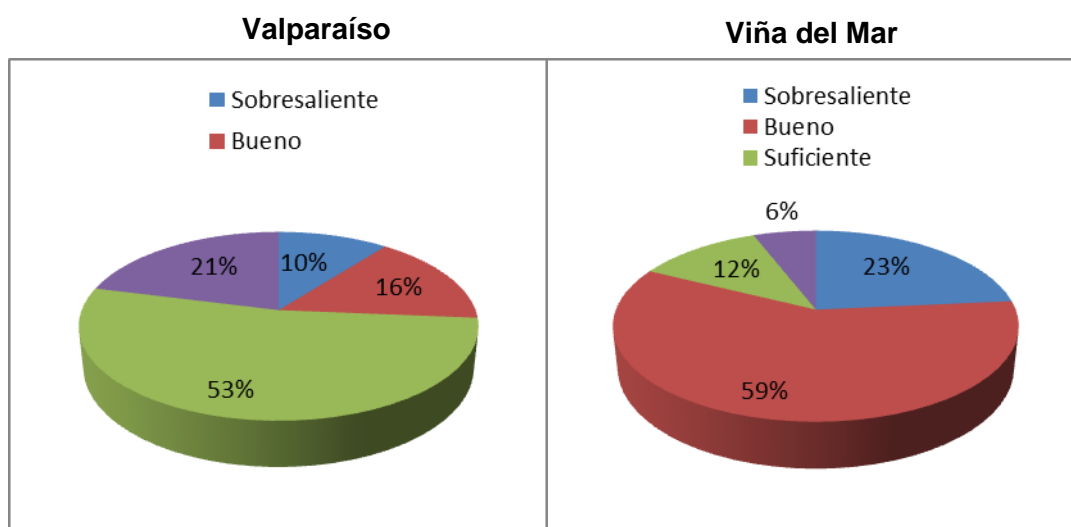
Gráfico N° 1: Preguntas de Encuesta: ¿Considera que el Municipio comprende la labor que desempeñan los COSOC?



Fuente: Elaboración propia 2015

En el caso de Valparaíso, de un total de 24 consejeros, el 58% estimó que el Municipio comprende la labor que ejercían mientras que el 42% estimó que no la comprendían. Por otra parte en Viña del Mar de los 17 consejeros encuestados, el 94% estimó que el Municipio comprendía la labor que ellos ejercían mientras que el 6% estimó que el Municipio no la cumplía.

Gráfico N° 2: Preguntas de Encuesta: ¿Cómo calificaría el nivel de conocimiento por parte del Municipio respecto a la labor desempeñada por el COSOC?



Fuente: Elaboración propia. 2015

En el caso de Valparaíso de los 24 consejeros encuestados, solo 19 respondieron esta pregunta. Entre ellos 2 Consejeros (10%) estimaron que el nivel de conocimiento por parte del Municipio sobre la labor desempeñada por los COSOC era sobresaliente; 3 (16%) lo calificaron como bueno; 4 Consejeros (21%) lo calificaron como insuficiente y 10 Consejeros (53%) lo calificaron como suficiente. En el caso de Viña del Mar, de los 17 consejeros encuestados, el 23% de los encuestados estimó que el conocimiento presentado por el Municipio era sobresaliente, el 59% lo calificó como bueno, el 12% estimó que era suficiente y el 6% de los consejeros lo calificó de insuficiente.

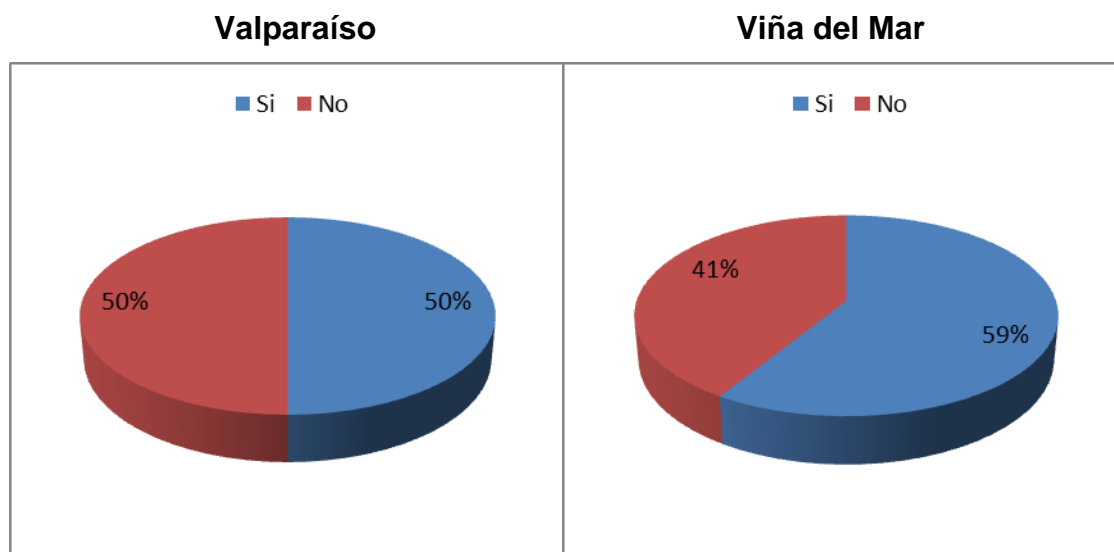
Respecto a lo antes descrito, es posible señalar que más de la mitad de los consejeros de Valparaíso consideran que el Municipio comprende la labor desempeñada por los organismos, pero aquellos que señalaron que el Municipio comprendía su labor, la

gran mayoría estimó que sólo lo hacen de forma superficial. En cuanto a Viña del Mar la situación es diametralmente opuesta ya que la gran mayoría de los consejeros estimó que el Municipio sí comprende la labor que ellos ejercen y a nivel con un nivel de conocimiento clasificada como bueno.

4.2 Variable: Facilidades para el funcionamiento con el que cuenta el Consejo, por parte de la Municipalidad.

Para el análisis de la variable señalada, se consultó a los consejeros sobre la existencia de facilidades proporcionadas por el municipio para el desarrollo de la labor de los COSOC; concretamente respecto de la existencia de infraestructura proporcionada por el municipio, la calidad de la infraestructura proporcionada y la existencia de presupuesto disponible para el correcto funcionamiento del consejo, apreciándose los siguientes resultados:

Gráfico N° 3: Preguntas de Encuesta: ¿Considera que el Municipio suministra un espacio para el funcionamiento del COSOC pueda desempeñar sus labores con regularidad?

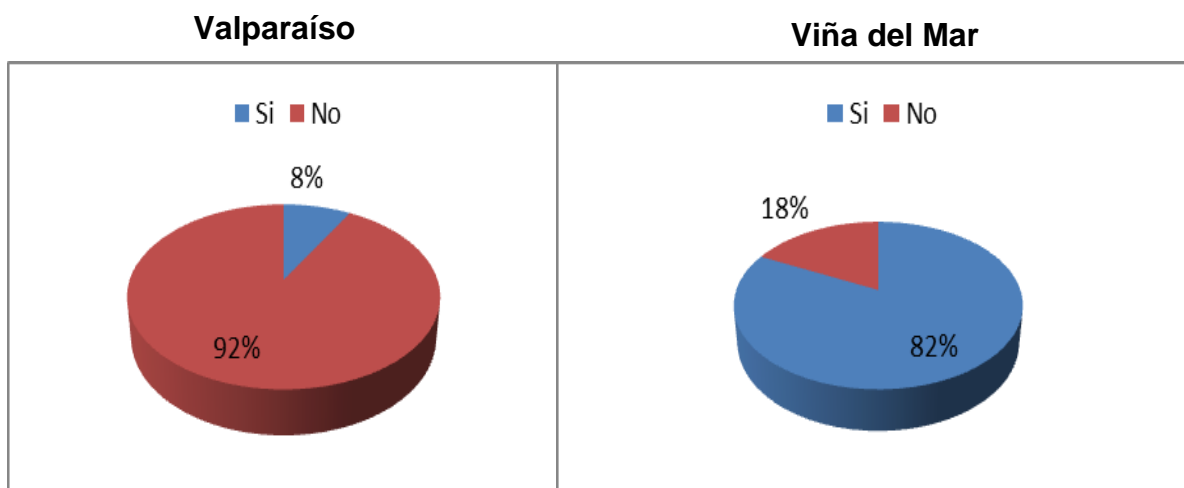


Fuente: Elaboración propia 2015.

En este caso 50% de los consejeros encuestados de Valparaíso declararon que el Municipio les suministra de espacio suficiente para que el COSOC pueda desempeñar sus labores mientras que la otra mitad estima que no es así. En el caso de los consejeros del Municipio de Viña del Mar un 59% de los encuestados consideró que el Municipio sí les suministra un espacio necesario para el correcto funcionamiento de los consejeros mientras que un 42% determinó que no cuentan con la infraestructura necesaria.

En cuanto al indicador relativo al presupuesto, se realizaron dos preguntas para examinar, tanto la existencia como la calificación del mismo. De estos cuestionamientos se obtuvieron los siguientes resultados:

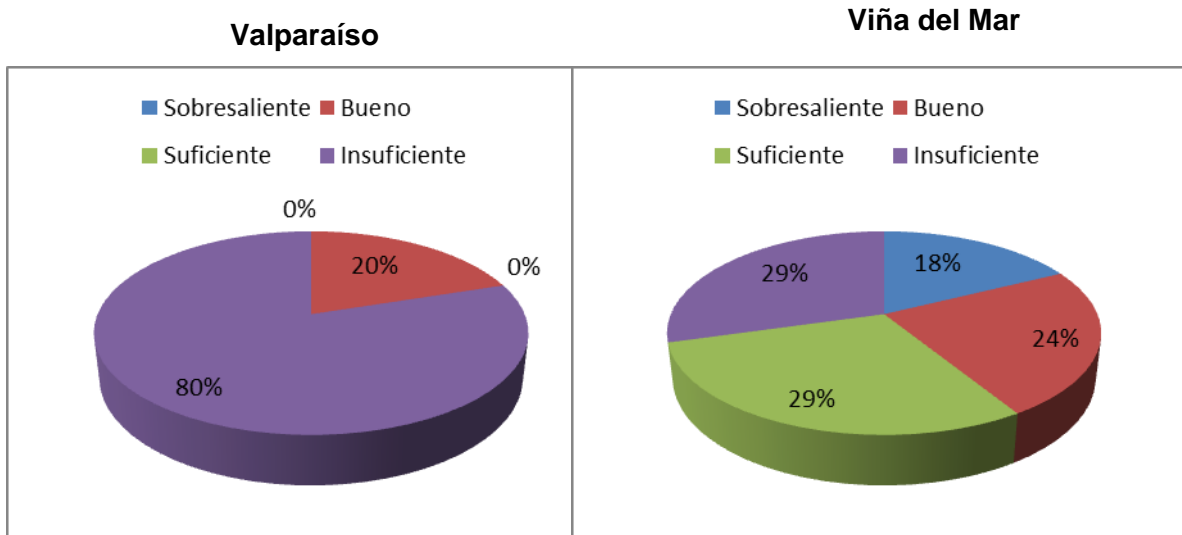
Gráfico N° 4: Preguntas de Encuesta: ¿Existe presupuesto para financiar la labor ejercida por el COSOC?



Fuente: Elaboración propia 2015

A pesar de la existencia de presupuesto a disposición de los COSOC para el ejercicio de sus funciones en sesión, el cual es administrado por la Secretaría Municipal, el 92% de los consejeros encuestados de Valparaíso manifestó que el COSOC no posee presupuesto para ejercer sus labores de forma idónea. Por el contrario al efectuarles esta misma pregunta a los consejeros de Viña del Mar el 82% estimó que el COSOC tiene presupuesto necesario para ejercer correctamente sus funciones. Por lo que se puede resumir, en el caso de Valparaíso, que existe desconocimiento o disconformidad del monto afirmado lo que se confirma con la siguiente pregunta.

Gráfico N° 5: Preguntas de Encuesta: De existir presupuesto ¿cómo calificaría el nivel de presupuesto?



Fuente: elaboración propia 2015.

Lo anterior quedó de manifiesto en el acta de reunión extraordinaria del 12 de marzo del 2015 donde:

Se solicitó apoyo al municipio para un mejor funcionamiento, se estima que ya es hora de concretar estos ofrecimientos, que como base mínima, son los de una sala equipada y exclusiva para el Consejo, dentro de las instalaciones municipales, un periodista que preste la importante labor de difusión de nuestro trabajo y la fijación de un presupuesto anual, que asegure un funcionamiento autónomo e independiente de la coyuntura del gobierno municipal (COSOC Valparaíso, 2015).

Por lo que en este ámbito el Municipio de Valparaíso parece encontrarse en deuda con el COSOC, tanto en el uso del espacio físico como en el presupuesto para un acorde funcionamiento de este servicio. En el caso de Viña del Mar un 18% estimó que el presupuesto era sobresaliente, un 24% lo calificó como bueno, un 29% lo consideró como suficiente y el 29% restante lo juzgó como insuficiente. En este caso si bien los COSOC estiman que cuentan con el financiamiento suficiente para ejercer sus labores, este financiamiento fluctúa entre bueno a insuficiente. En el caso de este municipio si bien existe financiamiento, puede malentenderse el cómo debe aplicarse según lo demuestra el acta de reunión extraordinaria del 25 de mayo de 2015 donde:

Consejero Pedro Montiel consulta si los recursos que recibe el COSOC se pueden solicitar para los gastos de locomoción de los consejeros.

Secretaria Municipal indica que los recursos son en estricto rigor para los gastos que se generen cuando sesiona el COSOC.

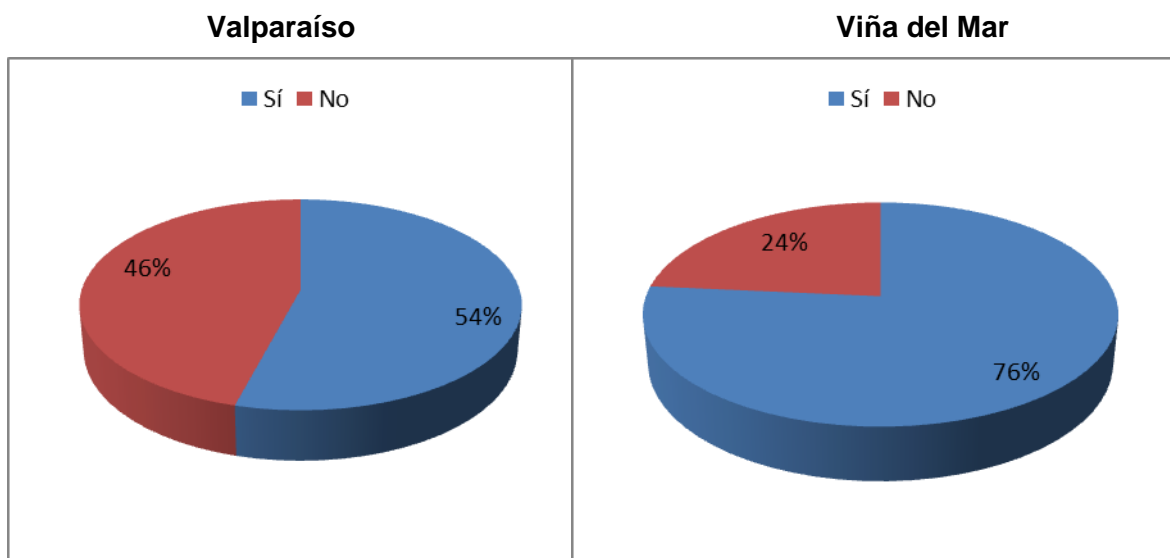
Consejero Silva Villalobos no está de acuerdo en que se les cancele a los consejeros porque están por el amor que sienten por sus comunidades.

Consejero Suplente Julio Raffernau indica que los dirigentes sociales no deben recibir pago alguno. (COSOC Viña del Mar, 2015).

4.3 Variable: Apreciación del Municipio

Para el estudio de esta variable, se les interrogó a los consejeros cómo estos percibían que eran vistos por el municipio. El primer indicador para el análisis de esta variable se refiere a la asistencia de representantes del municipio a las reuniones, ocurriendo lo siguiente:

Gráfico N° 6: Preguntas de Encuesta: ¿Asiste el Secretario Municipal y/o Administrador Municipal con regularidad a las reuniones agendadas por el COSOC?

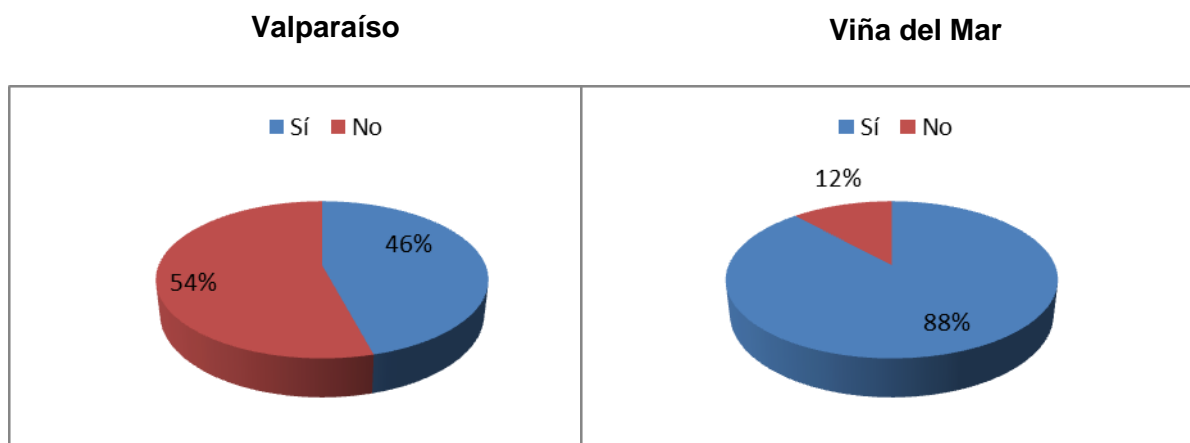


Fuente: Elaboración propia 2015.

De los 24 consejeros encuestados en Valparaíso, un 54% manifestó que efectivamente asisten representantes del municipio a las reuniones agendadas por el COSOC mientras que un 46% manifestó que no suelen concurrir a las reuniones del Consejo. En el caso de Viña del Mar, un 76% de los encuestados manifestó que los representantes del municipio suelen asistir a las reuniones agendadas por el COSOC, mientras que el 24% restante estimó que los representantes del Municipio no suelen acudir con regularidad a las reuniones.

El siguiente indicador trata sobre la acogida que tienen las sugerencias elaboradas por el COSOC respecto de los diversos asuntos que atañen a la comuna. Para tal efecto se consideraron tanto si efectivamente el municipio acoge las sugerencias, como la frecuencia en que se aplican las mismas obteniéndose los siguientes resultados:

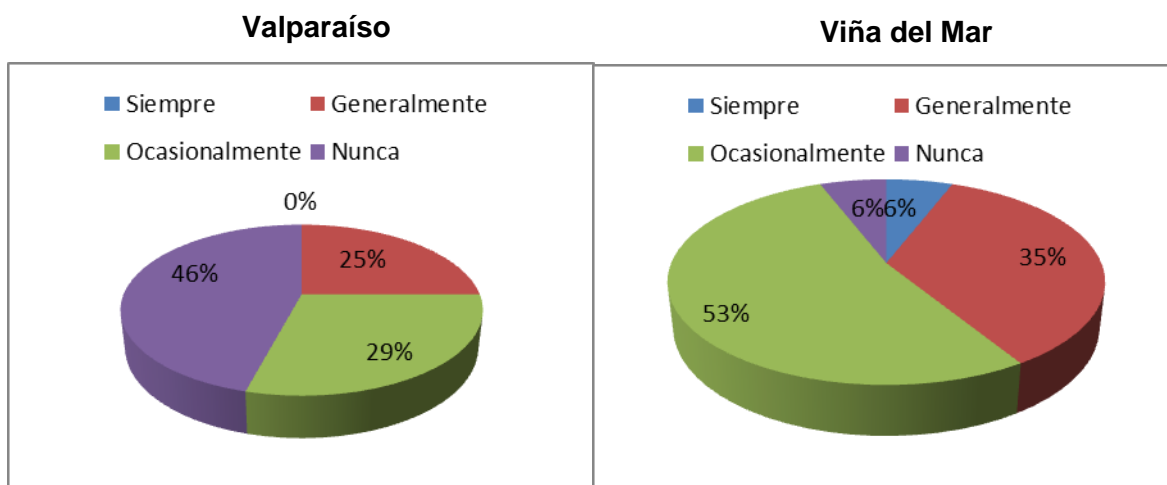
Gráfico N° 7: Preguntas de Encuesta: ¿Considera que el Municipio acoge las sugerencias que formula el COSOC en el ejercicio de sus funciones de órgano consultor?



Fuente: Elaboración propia 2015.

A este respecto de los 24 consejeros encuestados, un 54% estableció que el municipio no considera las sugerencias elaboradas por el COSOC como órgano consultor mientras que el restante 46% consideró que no es así. En cuanto a Viña del Mar, de los 17 consejeros encuestados el 88% manifestó que el municipio acoge las sugerencias que ellos elaboran mientras que el 12% restante considera que esto no es efectivo.

Gráfico N° 8: Preguntas de Encuesta: ¿Con qué frecuencia considera usted que el Municipio aplica las sugerencias elaboradas por el COSOC?

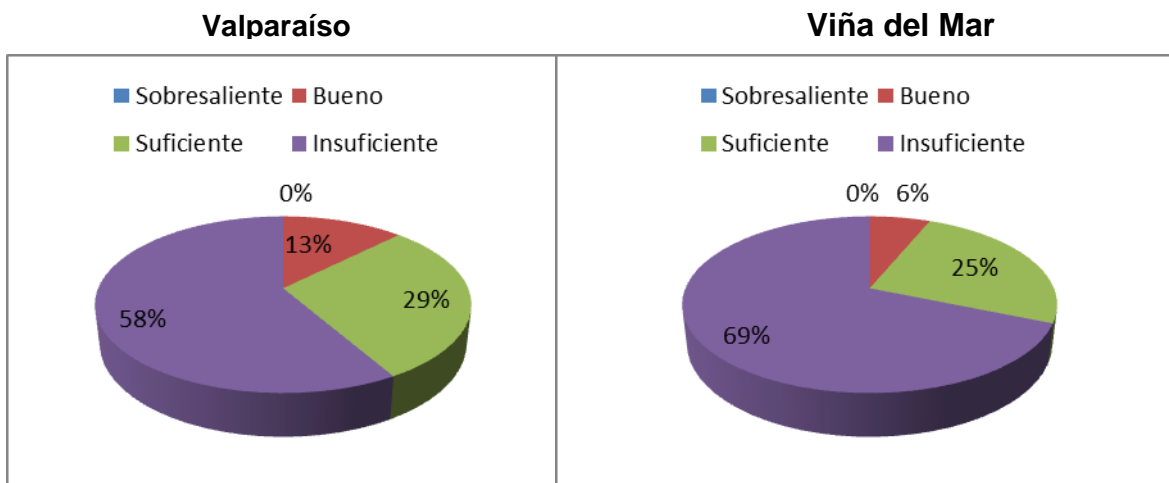


Fuente: Elaboración propia 2015.

Respecto a este cuestionamiento, en el caso de Valparaíso, de los 24 consejeros encuestados el 46% manifestó que el municipio nunca aplica las sugerencias que ellos elaboran en representación de la comuna; un 29% cree que ocasionalmente el municipio aplica las sugerencias planteadas, un 25% considera que el municipio no acoge las sugerencias que ellos plantean, mientras que ninguno de los consejeros optó por afirmar que siempre se acogían las sugerencias elaboradas. En cuanto a Viña del Mar, de los 17 consejeros encuestados el 6% determinó que el municipio siempre considera las sugerencias que elabora el COSOC, el 35% estimó que el municipio generalmente consideraba las propuestas planteadas, el 53% estipuló que el municipio ocasionalmente consideraba las proposiciones elaboradas por el Consejo y el 6% restante estimó que nunca eran tomadas en cuenta.

El siguiente indicador versa sobre la difusión que entrega el Municipio a la labor que desarrolla el COSOC, obteniéndose los siguientes resultados:

Gráfico N° 9: Preguntas de Encuesta: ¿Cómo considera usted que el Municipio se preocupa por difundir la labor desempeñada por el COSOC?



Fuente: Elaboración propia 2015.

Para el caso de Valparaíso se establece que el 58% de los consejeros encuestados consideró que la tarea del municipio es insuficiente al momento de preocuparse por difundir la labor desempeñada por el COSOC; 29% de los consejeros consideró que la labor de difusión del municipio es suficiente mientras que sólo el 13% consideró que la labor ejecutada por el Municipio de difundir la labor del COSOC es buena. En cuanto a Viña del Mar, el 6% de los consejeros calificó la difusión de la labor del COSOC como buena, el 25% lo califican como suficiente, el 69% determinó que era insuficiente y ningún de los consejeros lo calificó como sobresaliente. Lo anterior queda plasmado en el acta de la sesión ordinaria del 4 de mayo de 2015 donde:

El Consejero Mario Ojeda consulta al Presidente cómo dirigirse a ella. Le preocupa que no existiera difusión del Consejo. Agrega que tiene varias interrogantes respecto a las funciones de los Consejeros y reglamentación en la permanencia del cargo en sus respectivas organizaciones. (COSOC Viña del Mar, 2015)

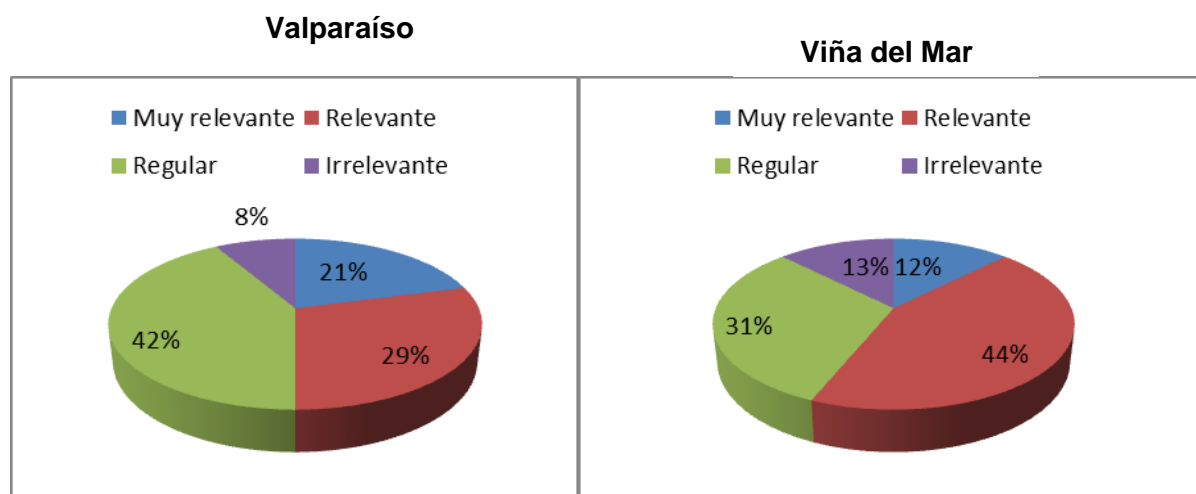
Respecto a esta variable puede inferirse que el Municipio está en deuda con los Consejos, en el sentido de que la mayoría de los consejeros da cuenta de que a pesar de la asistencia de los representantes del municipio, no se observa una correcta retroalimentación del mismo, no se percibe una acogida en la elaboración de sus sugerencias, hay deficiencias al momento de difundir la labor del COSOC (pilar fundamental si la misma comunidad, aquella que es la representada por el COSOC, no

conocen la labor que ellos ejercen) y los consejeros consideran que el reconocimiento otorgado por el Municipio es insuficiente.

4.4 Variable: Participación Ciudadana

Para el análisis de esta variable se les consultó a los consejeros respecto de su percepción sobre la participación ciudadana. El primer indicador se refiere a la importancia que otorga el COSOC a la participación ciudadana siendo sus resultados los siguientes:

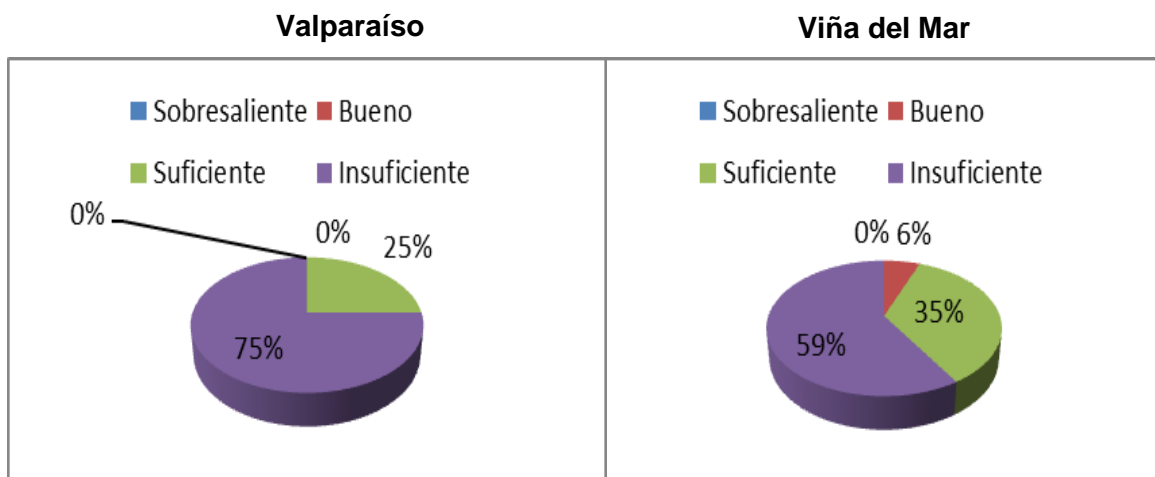
Gráfico N° 10: Preguntas de Encuesta: ¿Qué tan relevante considera que es la labor ejercida por el COSOC para el desarrollo comunal?



Fuente: Elaboración propia 2015.

Para el caso de este indicador, de los 24 consejeros encuestados sólo el 21% estimó que la labor ejercida por los mismos era muy relevante para el desarrollo comunal; 29% de los consejeros calificaron su labor como relevante; 42% de los consejeros la clasificó como regular y un 8% de los consejeros la tildó de irrelevante. En el caso de los consejeros de Viña del Mar un 12% de los encuestados estimó que la labor ejercida por los consejeros es muy relevante para el desarrollo comunal, un 44% estimó que la labor era relevante, un 31% estimó que la labor es regular y el 13% la considera como irrelevante.

Gráfico N° 11: Preguntas de Encuesta: ¿Cómo calificaría el nivel de conocimiento que presenta la ciudadanía sobre la labor que ejerce el COSOC?



Fuente: Elaboración propia 2015.

En cuanto al segundo indicador, se les consultó a los consejeros sobre cómo calificarían el nivel de conocimiento que presenta la ciudadanía respecto a la labor ejercida por el COSOC. De un total de los consejeros encuestados en Valparaíso, un 25% determinó que el nivel de conocimiento que presenta la ciudadanía respecto al COSOC es suficiente y de los consejeros restantes, un 75% consideró que la ciudadanía presenta un nivel de conocimiento insuficiente. En el caso de Viña del Mar, de los 17 consejeros encuestados un 6% de los encuestados estimó que la ciudadanía presenta un nivel de conocimiento bueno. Un 35% de los consejeros presentó un nivel de conocimiento suficiente y el 59% restante estimó que la ciudadanía posee un nivel de conocimiento insuficiente.

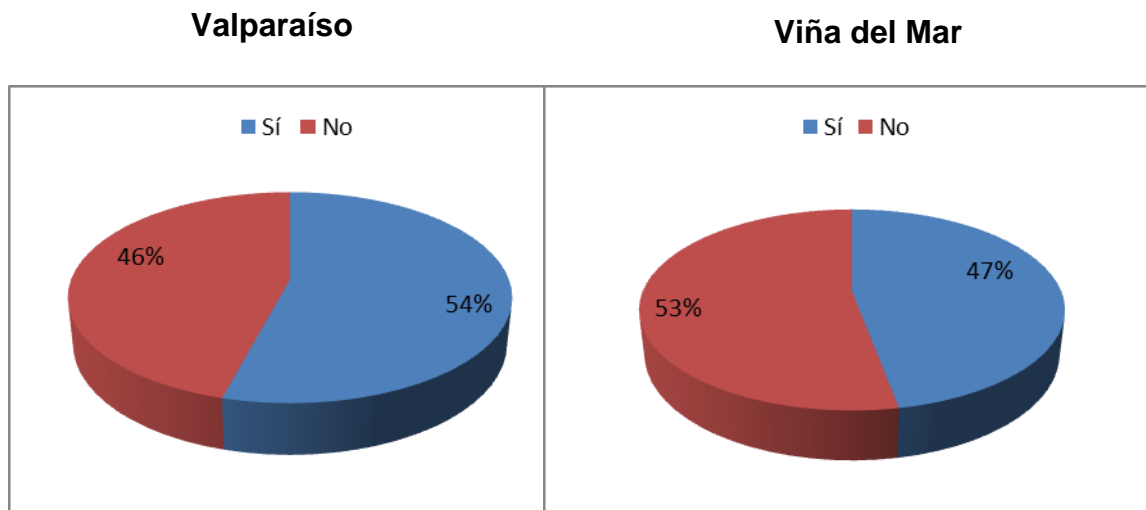
Respecto a esta variable analizada, la percepción de los consejeros resulta bastante desalentadora. Uno respecto de que su labor no está siendo ejercida en desarrollo comunal ni tampoco se conoce este Consejo a nivel ciudadano; deficiencias que atentan gravemente contra el principio general del COSOC: el hacer efectiva la participación ciudadana. En el caso de Valparaíso esto queda de manifiesto en el acta de la sesión ordinaria del 12 de marzo del 2015 en donde se manifestó que:

Los COSOC fueron conocidos cuando tuvieron que elegirse, según los datos que nosotros tenemos existirían alrededor de 2.300 Organizaciones en Valparaíso y este Organismo fue elegido por 74 Organizaciones, es decir tenemos una escasa representatividad. (COSOC Valparaíso, 2014).

4.4 Variable: Balance de Gestión Municipal

Respecto al estudio de esta variable se les consultó a los consejeros sobre las actuales atribuciones que presenta el COSOC obteniendo los siguientes resultados:

Gráfico N° 12 Preguntas de Encuesta: ¿Cree que con las actuales atribuciones que presenta el COSOC es posible cumplir con el objetivo para el cual fue creado dicho órgano?



Fuente: Elaboración propia 2015.

Para el estudio del presente indicador se consultó a los consejeros si con las actuales atribuciones que ellos presentan, es posible cumplir el objetivo central del COSOC. En el caso de Valparaíso, de los 24 consejeros encuestados un 54% establece que sí es posible cumplir con el objetivo principal del COSOC mientras que el 49% restante determinó que aquello no es posible. En el caso de Viña del Mar, del total de los 17 consejeros encuestados, un 47% señaló que con las actuales atribuciones del COSOC sí es posible el cumplimiento del objetivo principal, mientras que el 53% restante estimó que ello no es posible.

El siguiente indicador alude a las posibles funciones que pudiesen aportar los consejeros de las dos comunas, para cumplir con el objetivo central del COSOC. Al ser una pregunta abierta se recopilaron las siguientes sugerencias:

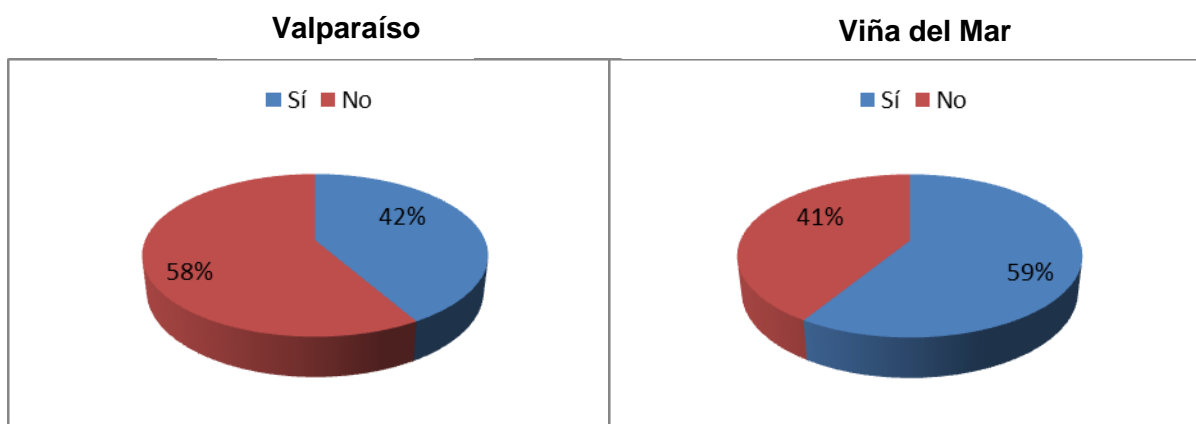
Tabla N° 7: Propuestas de mejora de Consejeros.

¿Qué funciones cree usted que debería presentar el COSOC para cumplir con el objetivo para el cual fue creado?
1. Tener derecho a voto.
2. Capacidad de fiscalización y decisiones vinculantes.
3. Ser crítico y denunciar lo que no funciona.
4. Mayor difusión.
5. Más preocupación de autoridades en escuchar a dirigentes y cumplir sus peticiones.
6. Diagnóstico, seguimiento y fiscalización de las propuestas.

Fuente: Elaboración propia 2015.

Otro de los indicadores que alude al balance de la gestión Municipal es el referido a las mejoras que pudiesen existir en el COSOC para que éste organismo cumpla con su objetivo principal. Par tal efecto se consideró tanto la existencia de progresos por parte del municipio que beneficie la labor del COSOC como los progresos experimentados, obteniéndose los siguientes resultados:

Gráfico N° 13 Preguntas de Encuesta: A cuatro años de la implementación del modelo, ¿Considera que ha existido algún progreso por parte del Municipio?



Fuente: Elaboración propia 2015.

En el caso de Valparaíso un 42% determinó que, tras cuatro años desde la implementación de los COSOC, no ha existido un progreso por parte del municipio mientras que un 58% estableció que existen tales mejoras. Respecto al COSOC de Viña del Mar, un 59% de los consejeros encuestados señaló que tras cuatro años, si ha existido progresos por parte del municipio mientras que el 41% restante declaró que no han existido mejoras.

En cuanto al tipo de mejoras, se les consultó a los consejeros sobre progresos detectados para el ejercicio de su labor, obteniéndose las siguientes respuestas:

Tabla N° 8: Propuestas de mejora de Consejeros.

¿Qué progresos considera usted que ha experimentado la gestión municipal en beneficio de la labor ejercida por el COSOC?
<ol style="list-style-type: none"> 1. Preocupación por hacer la elección para confirmación de los Consejeros (que antes no se hacía). 2. Constitución y permanencia de sus miembros. 3. Se nos considera para ver qué problemas tienen en las comunas. 4. Se nos escucha. 5. Nos prestan una sala.

Fuente: Elaboración propia 2015.

El siguiente indicador alude a los principales impedimentos detectados por parte de los consejeros al momento de cumplir con el objetivo central del COSOC. Éstos pueden resumirse en la siguiente tabla:

Tabla N° 9: Impedimentos detectados por los consejeros.

¿Cuáles son los principales impedimentos que usted considera relevantes?
<ol style="list-style-type: none"> 1. No tenemos derecho a voto. 2. Reconocimiento a la labor de cada uno y un lugar físico para trabajar. 3. No tenemos derecho a criticar ni denunciar ni presentar ningún proyecto. 4. No se toman en cuenta los acuerdos alcanzados. 5. El compromiso de las autoridades. 6. Mezclar lo político con el servicio social. 7. Este COSOC no es vinculante.

8. El poner en conocimiento público de la existencia del COSOC.
9. Tener una mayor incidencia en el Concejo Municipal.
10. Priman intereses personales.
11. Está mal visto criticar.

Fuente: Elaboración propia 2015.

Tras el análisis individual de los indicadores que componen a la variable “Balance de la Gestión Municipal” se ha detectado que si bien los consejeros perciben que es posible que el COSOC cumpla con el objetivo para el cual fue creado y que tras cuatro años desde su implementación ha sido posible detectar ciertos progresos tales como afianzar a sus miembros. Sin embargo siguen existiendo ciertas falencias detectadas por los propios consejeros como la falta de reconocimiento de los consejeros a nivel general, la imposibilidad de llevar a la práctica los acuerdos alcanzados, la falta de compromiso con las autoridades, entre otros.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

El presente estudio tiene como objetivo general: Analizar la participación del Consejo Comunal de la Sociedad Civil (COSOC) en la Gestión Municipal en los Municipios de Valparaíso y Viña del Mar desde su constitución hasta el año 2015, en donde se realizó una encuesta a los consejeros de los municipios mencionados, en conjunto con un análisis de las actas publicadas en dichos períodos.

En relación al primer objetivo específico que alude a: *Describir los conceptos y procesos de la participación ciudadana en Chile*, se puede afirmar que la participación ciudadana en Chile demostró un avance paulatino producto de que el país tuvo que atravesar un proceso de transición, en donde fue necesario restaurar las instituciones democráticas y representativas que fueron suprimidas durante el período de gobierno militar. El avance en el desarrollo de una nueva institucionalidad se encontraba marcada por severas restricciones a la expresión de la ciudadanía. Al trascender este modelo fue necesario crear un discurso de modernización que culminó con la Ley 20.500/2011 que buscaba dotar de un nuevo marco institucional en que se reconociera el derecho ciudadano a la participación.

Esto se encuentra unido a lo establecido por Blanco y Gomá en donde se señala que “*Los gobiernos locales deberían reforzar sus capacidades de conformación y liderazgo de redes y apostar por el fortalecimiento del resto de actores sociales, en un espacio público altamente participativo*” (Blanco & Gomá, 2002). Sin embargo a lo largo de esta investigación queda de manifiesto la baja participación ciudadana en las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, por lo que se hace necesario reforzar el rol participativo de la sociedad y hacerlo más inclusivo en ambas comunas, sea tanto en medidas concretas como el estudio y elaboración de sugerencias en el PLADECO y el plan de desarrollo comunal, y en generar medidas básicas como la difusión del COSOC y sus integrantes.

El segundo objetivo específico es *describir los aspectos centrales de la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana*. En este caso puede decirse que, según Céspedes “*Se proponía la creación de un marco jurídico nuevo, para la constitución de asociaciones voluntarias, con un especial énfasis en la participación ciudadana*” (Céspedes, 2011), sin embargo “*El resultado final fue completamente distinto pues su reforma más trascendental significó modificar el procedimiento de obtención de la*

personalidad jurídica de las personas jurídicas sin fines de lucro” (Céspedes, 2011). Esto quiere decir que, en el transcurso del período de aprobación de la ley, ésta fue sufriendo diversas modificaciones, alejándola de su intención inicial.

En cuanto al funcionamiento en el COSOC, la implementación de la Ley 20.500/2011, no ha sido una tarea sencilla, según el análisis de las actas se puede evidenciar que, en palabras del Consejero Sr. Gutiérrez, “*A todos se nos ha hecho entrega de la ley 20.500, para que nosotros supiéramos como funcionamos y que es súper importante por los graves problemas que hay y por el desconocimiento que tenemos acerca de esta ley*”. (COSOC Valparaíso, 2013). Por lo anterior se puede afirmar que se trabaja con una normativa nueva que requiere ser difundida adecuadamente, además de la voluntad política necesaria por parte de las autoridades y el compromiso de los consejeros, así como la preocupación de los funcionarios municipales para el mejor desarrollo y aplicación de la normativa.

El tercer objetivo específico era *identificar las similitudes y diferencias de las atribuciones presentes entre los antiguos CESCO y los actuales COSOC*. Respecto a lo estudiado es posible señalar que si bien se mantuvieron algunas funciones y se fueron agregando otras, tales como la facultad para pronunciarse anualmente respecto de las materias de relevancia comunal establecidas por el COSOC, el mayor cambio detectado en esta investigación es la inclusión de los agentes privados y su influencia en la sociedad civil reflejados en las fundaciones sin fines de lucro, los centros académicos y otros, quienes vienen a sumarse a las llamadas “organizaciones tradicionales” como son las juntas de vecinos (aún presentes de forma predominante en ambas comunas).

El cuarto objetivo específico implica conocer *la percepción de los COSOC de las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, acerca de las atribuciones que tiene actualmente este Consejo y de las que desearían integrar en el futuro*.

Se puede concluir que la percepción de los COSOC en relación al conocimiento del municipio, ambas establecieron que el Municipio logra comprender la labor que es desempeñada por los Consejeros pero se hace necesario un mayor nivel de conocimiento y aplicación de la Ley 20.500/2011, tanto entre sus respectivos consejeros, como a nivel ciudadano, pues el COSOC se constituye como una instancia de gran potencialidad para fortalecer la participación a nivel comunal, si logra representar adecuadamente a la

sociedad civil con los adecuados recursos de conocimiento territorial, necesidades y potencialidades.

En cuanto a las facilidades de funcionamiento, en los resultados de la encuesta efectuada se logra apreciar una visión disonante entre la noción que presentan los consejeros respecto al presupuesto necesario, la difusión de sus actividades y el espacio físico para el correcto funcionamiento de su gestión.

Para el estudio de la apreciación del municipio se observa que si bien los representantes logran hacer acto de presencia en los Consejos, es necesario reforzar la aplicación de las sugerencias elaboradas. Se entiende que el Consejo confeccione sugerencias que sean evaluadas para su posterior inclusión, pero también se requiere alimentar y hacer patente la “buena fe” de los consejeros con el propósito de dotar un real sustento a la razón de ser del COSOC. También se recalca la necesidad de reforzar la importancia de la difusión de las actividades que realiza el Consejo, puesto que si se busca llegar a cumplir con el objetivo principal: el hacer efectiva la participación ciudadana, a través de las organizaciones sociales; una base mínima para esto implica el poner a la comunidad en conocimiento respecto de las diversas actividades que realiza en pos del beneficio de la propia comuna.

En el caso de la participación ciudadana, especialmente en la comuna de Valparaíso, se hace imperioso reforzar la importancia del rol que desempeñan los mismos consejeros, en beneficio de la comuna. Puede que la misma percepción de bajo impacto se encuentre ligada a la falta de representatividad de los mismos consejeros. Este sin duda es un proceso que requiere un análisis en continuidad que va ligado a una diversidad de factores que se escapan del presente estudio, pero es necesario establecer que el espacio para la participación debe ser limitado y útil, en el sentido de que no se espera que las personas vivan para participar, pero sí que cuando lo hagan, sientan que vale la pena hacerlo, para lo cual la participación debe relacionarse con los aspectos que a los ciudadanos les interesen.

Finalmente, la percepción de los Consejeros sobre la gestión municipal, refleja que siguen existiendo ciertas falencias detectadas como la falta de reconocimiento de los consejeros a nivel general, la imposibilidad de llevar a la práctica los acuerdos alcanzados, la falta de compromiso con las autoridades, entre otros. Gran parte de estas medidas tienen solución siempre que exista predisposición de todos los actores para

tomar el rol y las responsabilidades comprometidas al momento de convertirse en agentes de cambio. Sea la trasmisión de información a todos los sectores, el correcto uso de los canales de participación, el respeto a los acuerdos alcanzados y la correcta fiscalización de los procedimientos acordados.

El último objetivo específico versa respecto a la necesidad de elaborar *recomendaciones tendientes a reforzar la labor de los COSOC, en función de la participación ciudadana en la gestión municipal*. Tras los antecedentes expuestos y con el propósito de colaborar hacia una democracia más representativa se hace necesario en principio fortalecer los COSOC desde lo consultivo hacia lo resolutivo. Que sea el propio consejero y no el Alcalde el llamado a participar activamente en las distintas instancias ajenas al Consejo, como los Concejos Municipales, el potenciar a los consejeros en su rol por medio de capacitaciones y la consideración de sus puntos de vista en las decisiones comunales. De igual forma se hace necesario dotar al COSOC con la posibilidad de insertar temas en la agenda de las reuniones del Consejo Municipal, además de contar con el derecho a voz, cuando así lo solicite o se requiera, en reuniones del Concejo Municipal.

Otro punto importante es una mayor difusión, si bien la Ley 20.500/2011 consagra a la participación ciudadana como derecho, es necesario el capacitar a la ciudadanía respecto al correcto ejercicio del mismo. En este punto el rol del Estado, el municipio, las organizaciones sociales y la propia ciudadanía son cruciales para el correcto ejercicio de dicho derecho y su responsabilidad es compartida entre estos distintos actores.

Se requiere también la asignación de mayores recursos. El implementar mecanismos de participación como las consultas y plebiscitos implica recursos financieros afín de adquirir insumos y recursos humanos. En este último punto se hace necesario capacitar a los funcionarios en forma transversal, para que desde sus distintos ámbitos de acción, promuevan la participación como es el caso de la Dirección de Desarrollo Comunal (DIDECO) y la Secretaría Municipal.

Hay una necesidad de fortalecimiento de las organizaciones sociales mediante el incentivo de las juntas de vecinos como organismos territoriales, involucrándolas en el desarrollo comunal y trabajando de manera armónica y coordinada con las organizaciones funcionales y la gestión municipal.

Finalmente, se requiere de mayores exigencias además de fiscalización para el cumplimiento de la normativa. En este punto el rol del Estado es esencial, toda vez que permita fiscalizar y ofrecer a las gestiones municipales a aquellas funciones que no realiza adecuadamente, la oportunidad de contar con recursos, capacitación y asesoría para desarrollar intervenciones comunales participativas. Estas mejoras deben considerar a la diversidad de actores presentes en el territorio y la realidad de cada uno de ellos. A nivel local podría verse reforzada la fiscalización mediante la posibilidad de que los consejeros puedan convocar a directivos municipales con el propósito de obtener una retroalimentación respecto de las actividades de su Unidad, Departamento o Dirección.

*La participación ciudadana es una acción clave para el desarrollo de humano sensible.
Tiene el potencial para resolver problemas sociales y la capacidad para generar cambios
profundos.*

BIBLIOGRAFÍA

- BCN. (2005). *Art. N° 15 Constitución Política de la República*. Biblioteca del Congreso Nacional.
- BCN. (2009). *Art. N° 10 Reglamento para el Consejo Económico Social y Comunal*. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional.
- BCN. (2011). *Historia de la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública*. Biblioteca del Congreso Nacional.
- Becerra, C. P. (17 de Marzo de 2015). Normativa Municipal. Valparaíso, Chile.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la Investigación*. Naucalpan, México: Pearson Educación.
- Blanco , I., & Gomá, R. (2002). Gobiernos locales y redes participativas: Retos e innovaciones. VI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, (pág. 6). Lisboa, Portugal.
- Céspedes, C. (2011). *Reflexiones y comentarios iniciales a la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública* . Santiago de Chile: Revista de Derecho y Ciencias Penales N° 16.
- COSOC Valparaíso . (2013). *Acta Sexta Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso . (2014). *Acta Décima Sesión Extraordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2012). *Acta Cuarta Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2012). *Acta Novena Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2012). *Acta Octava Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2012). *Acta Primera Sesión Extraordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2012). *Acta Primera Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2012). *Acta Quinta Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.

- COSOC Valparaíso. (2012). *Acta Segunda Sesión Extraordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2012). *Acta Segunda Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2012). *Acta Sexta Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2012). *Acta Tercera Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2013). *Acta Cuarta Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2013). *Acta Décima Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2013). *Acta Novena Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2013). *Acta Octava Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2013). *Acta Primera Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2013). *Acta Quinta Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2013). *Acta Segunda Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2013). *Acta Séptima Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidd de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2013). *Acta Séptima Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaiones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2014). *Acta Décima Segunda Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2014). *Acta Décimo Cuarta Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.

- COSOC Valparaíso. (2014). *Acta Décimo Tercera Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2014). *Acta Novena Sesión Extraordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2015). *Acta Cuarta Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2015). *Acta Novena Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2015). *Acta Octava Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2015). *Acta Primera Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2015). *Acta Prmera Sesión Extraordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2015). *Acta Quinta Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2015). *Acta Segunda Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2015). *Acta Séptima Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Valparaíso. (2015). *Acta Sexta Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso*. Valparaíso: I. Municipalidad de Valparaíso.
- COSOC Viña del Mar. (2015). *Acta Sesión Extraordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Viña del Mar 07 de Septiembre de 2015*. Viña del Mar: Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- COSOC Viña del Mar. (2015). *Acta Sesión Extraordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Viña del Mar 15 de Junio de 2015*. Viña del Mar: Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- COSOC Viña del Mar. (2015). *Acta Sesión Extraordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Viña del Mar 22 de Abril de 2015*. Viña del Mar: Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

- COSOC Viña del Mar. (2015). *Acta Sesión Extraordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Viña del Mar 25 de Mayo de 2015*. Viña del Mar: Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- COSOC Viña del Mar. (2015). *Acta Sesión Extraordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Viña del Mar 28 de Septiembre del 2015*. Viña del Mar: Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- COSOC Viña del Mar. (2015). *Acta Sesión Extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Viña del Mar 03 de Agosto de 2015*. Viña del Mar: Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- COSOC Viña del Mar. (2015). *Acta Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Viña del Mar 19 de Octubre de 2015*. Viña del Mar: Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- COSOC Viña del Mar. (2015). *Acta Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Viña del Mar 04 de Mayo 2015*. Viña del Mar: Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- COSOC Viña del Mar. (2015). *Acta Sesión Ordinaria Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Viña del Mar 16 de Marzo de 2015*. Viña del Mar: Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- Garcia, A. (s.f.). *CEP Chile*. Recuperado el 05 de Diciembre de 2015, de Centro de Estudios Públicos: http://www.cepchile.cl/dms/archivo_3162_1336/rev11_garcia.pdf
- Gonzalez, P. (2014). *Ley 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública ¿Impulso a la participación o ilusión normativa?*. Santiago de Chile.
- Interior, M. d. (2006). *D.F.L. Núm. 1 Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades*. Ministerio del Interior. Santiago.
- Levin, R. (1996). *Estadísticas para Administración y Economía*. Pearson.
- Liiphart, A. (2000). *Modelos de Democracia*. Ariel .
- Municipalidad de Valparaíso. (2015). *Municipalidad de Valparaíso*. Recuperado el 30 de Noviembre de 2015, de http://www.municipalidaddevalparaiso.cl/valparaiso_sintesis.aspx#
- RAE. (s.f.). *Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 05 de Diciembre de 2015, de <http://lema.rae.es/drae/srv/search?key=socialismo>
- Sampieri, R. (2003). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw-Hill.

Serrano, C. (2004). *Participación Social y Ciudadanía. Un debate del Chile contemporáneo*. Buenos Aires: Asesorías para el Desarrollo PNUD.

ANEXOS

Anexo N° 1: Modelo Encuesta de percepción 2015 respecto de la participación del Consejo Comunal de la Sociedad Civil (COSOC) en la gestión municipal.

ENCUESTA PERCEPCIÓN 2015 RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO COMUNAL DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

Soy una estudiante de quinto año de la carrera de Administración Pública de la Universidad de Valparaíso. Para titularme, estoy trabajando en mi tesis, que versa sobre la importancia de la participación del COSOC en la Gestión Municipal. La información obtenida será utilizada sólo con fines académicos.

Instrucciones

A continuación se presenta un cuestionario con 22 preguntas, en cada una de ellas seleccione solo una alternativa, marcando con una x según corresponda y contestando en los espacios destinados en el caso de las preguntas abiertas. No existen respuestas correctas ni incorrectas por la cual puede contestar con completa honestidad. Para las preguntas de valoración se entenderán los siguientes criterios:

Sobresaliente: Lo cuestionado excede los criterios mínimos de mi aprobación.

Bueno: Lo cuestionado supera los criterios mínimos de mi aprobación.

Suficiente: Lo cuestionado alcanza los criterios mínimos de mi aprobación.

Insuficiente: Lo cuestionado no alcanza los criterios mínimos de mi aprobación.

Se garantiza el anonimato y el uso de la información solo para fines académicos.

1. Sexo
 - a. Femenino
 - b. Masculino

2. Rango etario
 - a. Entre 18 y 29 años
 - b. Entre 30 y 39 años
 - c. Entre 40 y 49 años
 - d. Entre 50 y 59 años
 - e. 60 años o más

3. Indique el Municipio en donde ejerce como Consejero

- a. Valparaíso
- b. Viña del Mar

4. Indique la Organización Comunal a la que representa:

5. ¿Considera que el Municipio comprende la labor que desempeñan los COSOC?

- a. Sí
- b. No

6. Si contestó Sí a la pregunta anterior, ¿Cómo calificaría el nivel de conocimiento por parte del municipio respecto a la labor desempeñada por el COSOC?

- a. Sobresaliente
- b. Bueno
- c. Suficiente
- d. Insuficiente

7. ¿Considera que el Municipio suministra un espacio para el funcionamiento del COSOC pueda desempeñar sus labores con regularidad?

- a. Sí
- b. No

8. ¿Existe presupuesto para financiar la labor ejercida por el COSOC?

- a. Sí
- b. No

9. De existir presupuesto ¿cómo calificaría el nivel de presupuesto?

- a. Sobresaliente
- b. Bueno
- c. Suficiente
- d. Insuficiente

10. ¿Asiste el Secretario Municipal y/o Administrador Municipal con regularidad a las reuniones agendadas por el COSOC?

- a. Sí
- b. No

11. ¿Considera que el Municipio acoge las sugerencias que formula el COSOC en el ejercicio de sus funciones de órgano consultor?
- Sí
 - No
12. De ser afirmativo ¿con qué frecuencia considera usted que el Municipio aplica las sugerencias elaboradas por el COSOC?
- Siempre
 - Generalmente
 - Ocasionalmente
13. ¿Cómo considera usted que el Municipio se preocupa por difundir la labor desempeñada por el COSOC?
- Sobresaliente
 - Bueno
 - Suficiente
 - Insuficiente
14. ¿Según su percepción, como ha sido el reconocimiento que el Municipio le ha otorgado al COSOC?
- Sobresaliente
 - Bueno
 - Suficiente
 - Insuficiente
15. Bajo su punto de vista ¿qué tan relevante considera que es la labor ejercida por el COSOC para el desarrollo comunal?
- Muy relevante
 - Relevante
 - Regular
 - Irrelevante
16. Bajo su punto de vista ¿Cómo calificaría el nivel de conocimiento que presenta la ciudadanía sobre la labor que ejerce el COSOC?
- Sobresaliente
 - Bueno
 - Suficiente
 - Insuficiente
17. ¿Cree que con las actuales atribuciones que presenta el COSOC es posible cumplir con el objetivo para el cual fue creado dicho órgano?
- Sí
 - No

18. De no ser efectivo lo anterior ¿Qué funciones cree usted que debería presentar el COSOC para cumplir con el objetivo para el cual fue creado?

19. A cuatro años de la implementación del modelo, ¿Considera que ha existido algún progreso por parte del Municipio que beneficie la labor ejercida por el COSOC?

- a. Sí b. No

20. De ser efectivo lo anterior ¿Qué progresos considera usted que ha experimentado la gestión municipal en beneficio de la labor ejercida por el COSOC?

21. De no ser efectivo lo anterior ¿Cuáles son los principales impedimentos que usted considera relevantes?

22. Comentarios

¡Gracias por su tiempo!